PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento abierto

Expediente nº: C02/027/2022

Objeto: Transporte escolar para diversos itinerarios, con vehículos de una capacidad superior a nueve plazas, a los centros públicos de enseñanza sito en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

ÍNDICE

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN..... 4
1. oBJETO DEL CONTRATO. 4
2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL. 4
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 8
5.- PRECIO Y PAGOS. 8
6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO o PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA. 8
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD.. 9
8.- GARANTÍAS. 9
9.- SEGUROS. 9
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN. 9
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 9
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL: 10
13.- PENALIDADES. 11
14.- SUBCONTRATACIÓN. 13
15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIóN, recepción y PLAZO DE garantía. 13
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 13
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS. 14
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO. 15

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... 16
19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS. 16
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 17
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. 17
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 22
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE 25
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE. 25
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. 26
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO. 28
27.- CESIÓN DEL CONTRATO. 29
28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROC. Y EN EL CONTRATO. 29

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO..... 30
1.- . OBJETO DEL CONTRATO. 30
2.- . DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL. 30
3.- . RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. 30
4.- . INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECIFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS. 31
5.- . PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO. 31
6.- . PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO. 31
7.- . REVISIÓN DE PRECIOS. 32
8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA. 32
9.- GARANTíAS. 32
10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS. 32

II.- LICITACIÓN. 34
11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR. 34
12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS. 34
13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS» 37

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS..... 39
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES. 39

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. 39
16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR. 39
17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS. 40
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS. 40
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE. 40

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 42
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. 42
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. 42
22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. 43
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 43

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 44
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. 44
25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. 44
26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIóN. 45
27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 47
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 47
29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 48
30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. 49
31.- PENALIDADES. 50
32.- PAGO DEL PRECIO. 50
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 51
34.- SUBCONTRATACIÓN. 52
35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE. 53

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 56
36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. 56
37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIóN DE LA GARANTÍA. 57
38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 58

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS. 59
39.- INCIDENCIAS. 59
40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS. 59

VIII.- ANEXOS 60

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición: Servicio de transporte escolar para diversos itinerarios, con vehículos de una capacidad superior a nueve plazas, incluida la de conductor/a, a los centros públicos de enseñanza dependientes del Departamento de Educación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sito en el Territorio Histórico de Bizkaia.

A los efectos del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se entenderá por transporte escolar o de menores, los que se determinan como tales en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

1.2.- División por lotes: Sí

1.2.1.- Número de lotes: 199, uno por cada itinerario.

1.2.2.- El objeto de cada lote es el siguiente: El objeto de cada lote se detalla en la cláusula 3 de las Cláusulas Específicas del Contrato y en las fichas técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas. Ver cláusula 20.4 de estas Cláusulas Específicas para un mayor detalle.

Cada lote se oferta como un itinerario de transporte escolar en el Pliego de Prescripciones Técnicas, diferenciándose cada lote por su correspondiente código de itinerario.

La adjudicación recaerá en la empresa de transporte que presente la oferta mejor valorada según lo dispuesto en el la Cláusula 22 de estas Cláusulas Específicas del contrato.

Los operadores económicos pueden presentar oferta para uno, varios o todos los lotes, siempre que acredite la solvencia suficiente para abarcar el total de lotes a los que se presenta.

1.2.3.- Cada lote constituye un contrato: Si. No obstante, se formalizará el contrato por cada adjudicatario. La adjudicación, declaración de desierto, resolución, cesión e imposición de penalidades se realizará por lote.

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal
Principal	60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: No

1.5.- Tracto: Sucesivo

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: No

1.6.- Otras características específicas: Sí, es un contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 18.634.944,24 euros, incluido el 10% de IVA, y se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):

- Año 2023: 9.317.472,12 euros
- Año 2024: 9.317.472,12 euros

El importe total está desglosado en los siguientes importes por lote:

Lote	*Itinerario*	*Centro Escolar*	PBL (con IVA)	VALOR ESTIMADO (2+2)
1	B0101	014003 - CEIP Zelaieta HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
2	B0302	014010 - IES Dolores Ibarruri BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
3	B0502	015006 - CEIP Alonsotegi HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
4	B0601	014920 - CEIP Amorebieta-Larrea HLHI	109.549,44 €	239.016,96 €
5	B0603	014920 - CEIP Amorebieta-Larrea HLHI	125.979,48 €	274.864,32 €
6	B0701	014021 - CEIP Amoroto HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
7	B0801	014026 - CEIP Ángel Larena HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
8	B0903	014027 - CEIP Arrankudiaga HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
9	B1003	015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI	97.526,88 €	212.785,92 €
10	B1005	015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI	119.073,24 €	259.796,16 €
11	B1006	015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI	119.073,24 €	259.796,16 €
12	B1007	015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI	129.844,44 €	283.296,96 €
13	B1008	015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI	119.073,24 €	259.796,16 €
14	B1009	015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI	119.073,24 €	259.796,16 €
15	B1301	014034 - CEIP Urkitza HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
16	B1401	014451 - IES Balmaseda BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
17	B1601	014048 - CEIP Larrea HLHI, 014057 - CEIP Zuazo HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
18	B1602	014064 - IES Antonio Trueba BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
19	B1603	014064 - IES Antonio Trueba BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
20	B1702	014049 - CEIP Gurutzeta HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
21	B2201	014096 - CEIP Berriatua HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
22	B2301	014097 - CEIP Learreta-Markina HLHI	79.813,80 €	174.139,20 €
23	B2302	014097 - CEIP Learreta-Markina HLHI	79.813,80 €	174.139,20 €
24	B2303	015073 - IES Berriz BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
25	B2304	015073 - IES Berriz BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
26	B2306	015073 - IES Berriz BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
27	B2601	014508 - CPI Deustuko Ikastola IPI	74.768,76 €	163.131,84 €
28	B2701	014108 - CEIP Basurto HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
29	B2702	014108 - CEIP Basurto HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
30	B2902	014140 - CPI Pagasarribide IPI	74.768,76 €	163.131,84 €
31	B3201	014230 - CEIP Jose M. Ucelay HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
32	B3301	014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
33	B3302	014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
34	B3303	014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
35	B3304	014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI	74.768,76 €	163.131,84 €
36	B3305	014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
37	B3306	014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
38	B3307	014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI	117.029,88 €	255.337,92 €
39	B3308	014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
40	B3309	014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
41	B3310	014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
42	B3501	014236 - CEIP Zeanuri HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
43	B3503	014236 - CEIP Zeanuri HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
44	B3601	014238 - CEIP Dima-Ugarana HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
45	B3603	014238 - CEIP Dima-Ugarana HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
46	B3604	014238 - CEIP Dima-Ugarana HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
47	B3702	014332 - CEIP Lamiako HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
48	B3901	014258 - CEIP Elorrio HLHI, 014452 - CEIP Atxondo HLHI, 015082 - IES Elorrio BHI	117.029,88 €	255.337,92 €
49	B3902	014258 - CEIP Elorrio HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
50	B3903	014258 - CEIP Elorrio HLHI, 015082 - IES Elorrio BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
51	B3904	014258 - CEIP Elorrio HLHI, 015082 - IES Elorrio BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
52	B4001	014470 - CEIP Goiko-Landa HLHI	142.884,72 €	311.748,48 €
53	B4002	014470 - CEIP Goiko-Landa HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
54	B4003	014470 - CEIP Goiko-Landa HLHI	79.813,80 €	174.139,20 €
55	B4102	014560 - CEIP Altzaga Ikastola HLHI, 015084 - IES Erandio BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
56	B4105	014560 - CEIP Altzaga Ikastola HLHI, 015084 - IES Erandio BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
57	B4107	014560 - CEIP Altzaga Ikastola HLHI, 015084 - IES Erandio BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
58	B4108	014560 - CEIP Altzaga Ikastola HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
59	B4109	014560 - CEIP Altzaga Ikastola HLHI, 015084 - IES Erandio BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
60	B4301	015101 - CEIP Urreta HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
61	B4701	014308 - CEIP Allende Salazar HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
62	B4801	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	109.549,44 €	239.016,96 €
63	B4802	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
64	B4803	015109 - IES Aixerrota BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
65	B4804	015109 - IES Aixerrota BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
66	B4805	015109 - IES Aixerrota BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
67	B4806	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
68	B4807	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	109.549,44 €	239.016,96 €

69	B4808	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
70	B4809	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
71	B5001	014294 - CEIP San Ignacio HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
72	B5101	015015 - CEIP Romo HLHI	109.549,44 €	239.016,96 €
73	B5301	014285 - CEIP Eduardo Eskartzaga HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
74	B5401	014287 - CEIP Gorliz HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
75	B5402	014287 - CEIP Gorliz HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
76	B5403	014287 - CEIP Gorliz HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
77	B5501	015757 - CPI Eretza Berri IPI	164.320,20 €	358.516,80 €
78	B5502	015757 - CPI Eretza Berri IPI	91.289,88 €	199.177,92 €
79	B5504	015757 - CPI Eretza Berri IPI	91.289,88 €	199.177,92 €
80	B5506	015757 - CPI Eretza Berri IPI	66.512,16 €	145.117,44 €
81	B5508	015757 - CPI Eretza Berri IPI	91.289,88 €	199.177,92 €
82	B5702	014455 - CEIP Ignacio Zubizarreta HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
83	B5704	014456 - IES Arratia BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
84	B5801	014938 - CEIP Maiztegi HLHI	99.546,48 €	217.192,32 €
85	B5804	014938 - CEIP Maiztegi HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
86	B5809	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI	74.768,76 €	163.131,84 €
87	B5901	015336 - CEIP Lemoiz HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
88	B5902	015336 - CEIP Lemoiz HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
89	B6001	014327 - CEIP Larrabetzu HLHI	134.588,52 €	293.647,68 €
90	B6101	014867 - CEIP Laukizko Lauaxeta HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
91	B6201	014331 - CEIP Artatza Pinueta HLHI	109.549,44 €	239.016,96 €
92	B6302	014111 - CEIP Cervantes HLHI	85.987,44 €	187.608,96 €
93	B6501	014925 - CEIP Lekeitio HLHI, 015624 - IES Lekeitio BHI	117.029,88 €	255.337,92 €
94	B6502	014925 - CEIP Lekeitio HLHI, 015624 - IES Lekeitio BHI	155.814,12 €	339.958,08 €
95	B6503	014925 - CEIP Lekeitio HLHI, 015624 - IES Lekeitio BHI	117.029,88 €	255.337,92 €
96	B6601	014341 - CPI Juan B. Eguzkitza Meabe IPI	142.884,72 €	311.748,48 €
97	B6701	014407 - CEIP Lezama HLHI	117.029,88 €	255.337,92 €
98	B6802	014350 - CEIP Learreta-Markina HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
99	B6901	014352 - CEIP Bekobenta HLHI, 015091 - IES Markina BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
100	B6902	014352 - CEIP Bekobenta HLHI, 015091 - IES Markina BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
101	B6907	014352 - CEIP Bekobenta HLHI, 015091 - IES Markina BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
102	B7001	014363 - CEIP Laukariz HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
103	B7101	015108 - IES Mungia BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
104	B7103	014367 - CEIP Legarda HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
105	B7104	014367 - CEIP Legarda HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
106	B7105	014367 - CEIP Legarda HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
107	B7106	014367 - CEIP Legarda HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
108	B7107	014367 - CEIP Legarda HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
109	B7201	014539 - CEIP Muskizko Ikastola HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
110	B7202	014539 - CEIP Muskizko Ikastola HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
111	B7203	014370 - CEIP Pedro Cantarrana HLHI, 014539 - CEIP Muskizko Ikastola HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
112	B7204	015092 - IES Muskiz BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
113	B7205	014370 - CEIP Pedro Cantarrana HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
114	B7206	015092 - IES Muskiz BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
115	B7207	014370 - CEIP Pedro Cantarrana HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
116	B7301	014356 - CEIP Urretxindorra HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
117	B7401	014378 - CEIP Zaldupe HLHI, 015623 - IES Ondarroa BHI	155.814,12 €	339.958,08 €
118	B7601	014382 - CEIP Orozko Harana HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
119	B7602	014382 - CEIP Orozko Harana HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
120	B7603	014382 - CEIP Orozko Harana HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
121	B7703	014426 - CEIP Otxartaga HLHI	117.029,88 €	255.337,92 €
122	B7801	014372 - CEIP Otxandio HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
123	B7901	014384 - CEIP Plentzia HLHI, 015143 - IES Uribe-Kosta BHI	155.814,12 €	339.958,08 €
124	B7902	014384 - CEIP Plentzia HLHI, 015143 - IES Uribe-Kosta BHI	155.814,12 €	339.958,08 €
125	B7903	014384 - CEIP Plentzia HLHI, 015143 - IES Uribe-Kosta BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
126	B8001	015104 - CEIP Zipiriñe HLHI	109.549,44 €	239.016,96 €
127	B8101	014926 - CEIP Maestra Emilia Zuza Brun HLHI, 015626 - IES Axular BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
128	B8301	014379 - CEIP Urduña HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
129	B8401	014445 - EEI La Baluga HE	74.768,76 €	163.131,84 €
130	B8503	014400 - CEIP La Arboleda HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
131	B8601	014402 - CEIP San Gabriel HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
132	B8602	014402 - CEIP San Gabriel HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
133	B8701	014459 - CEIP Mimetiz HLHI, 015095 - IES Zalla BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
134	B8702	014459 - CEIP Mimetiz HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
135	B8703	014459 - CEIP Mimetiz HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
136	B8704	014459 - CEIP Mimetiz HLHI, 015095 - IES Zalla BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
137	B8707	014459 - CEIP Mimetiz HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
138	B8901	015245 - CEIP Zaratamo HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
139	B8902	015245 - CEIP Zaratamo HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
140	B8903	015072 - IES Arrigorriaga BHI	66.512,16 €	145.117,44 €

141	B8904	015245 - CEIP Zaratamo HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
142	B9001	014237 - CEIP Zubialde HLHI	74.768,76 €	163.131,84 €
143	B9002	014237 - CEIP Zubialde HLHI	104.104,44 €	227.136,96 €
144	B9201	014486 - CEIP Gorondagane HLHI	91.289,88 €	199.177,92 €
145	B9402	014447 - CEIP Turtziozko Eskola HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
146	B9403	015105 - CPI Ugao IPI	74.768,76 €	163.131,84 €
147	B9404	015105 - CPI Ugao IPI	74.768,76 €	163.131,84 €
148	B9901	015071 - IES Abadiño BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
149	B9903	015072 - IES Arrigorriaga BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
150	B9908	014065 - IES Cruces BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
151	B9909	014086 - IES Urbi BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
152	B9913	014191 - IES Rekaldeberri BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
153	B9914	014466 - IES Derio BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
154	B9915	014466 - IES Derio BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
155	B9916	014466 - IES Derio BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
156	B9918	015088 - IES Bengoetxe BHI	74.768,76 €	163.131,84 €
157	B9919	014320 - IES Gernika BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
158	B9920	014320 - IES Gernika BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
159	B9921	014320 - IES Gernika BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
160	B9922	015111 - IES Artaza-Romo BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
161	B9923	014456 - IES Arratia BHI	99.546,48 €	217.192,32 €
162	B9924	014456 - IES Arratia BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
163	B9925	014456 - IES Arratia BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
164	B9928	014384 - CEIP Plentzia HLHI, 015143 - IES Uribe-Kosta BHI	142.884,72 €	311.748,48 €
165	B9929	015143 - IES Uribe-Kosta BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
166	B9930	015143 - IES Uribe-Kosta BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
167	B9931	015143 - IES Uribe-Kosta BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
168	B9932	015178 - IES Burdinibarra BHI	109.549,44 €	239.016,96 €
169	B9933	015091 - IES Markina BHI	74.768,76 €	163.131,84 €
170	B9935	015108 - IES Mungia BHI	74.768,76 €	163.131,84 €
171	B9936	014449 - CEIP Mendia HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €
172	B9938	014187 - IES Martín De Bertendona BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
173	B9939	014189 - IES Miguel De Unamuno BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
174	B9940	015627 - IES Urritxe BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
175	B9941	014278 - IES Elexalde BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
176	B9942	015724 - IES Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI	109.549,44 €	239.016,96 €
177	B9943	015724 - IES Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI	89.721,72 €	195.756,48 €
178	B9944	015724 - IES Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI	109.549,44 €	239.016,96 €
179	B9945	014278 - IES Elexalde BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
180	B9946	015108 - IES Mungia BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
181	B9947	015108 - IES Mungia BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
182	B9948	014010 - IES Dolores Ibarruri BHI	104.104,44 €	227.136,96 €
183	B9949	014466 - IES Derio BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
184	B9950	014466 - IES Derio BHI	99.546,48 €	217.192,32 €
185	B9957	015108 - IES Mungia BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
186	B9958	015108 - IES Mungia BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
187	B9960	015106 - IES I. Arozena-Barrueta-tar Benito BHI	74.768,76 €	163.131,84 €
188	B9963	015078 - IES Zorroza BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
189	B9964	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
190	B9965	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
191	B9966	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
192	B9969	015094 - IES Sopela BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
193	B9973	015078 - IES Zorroza BHI	66.512,16 €	145.117,44 €
194	B9978	014456 - IES Arratia BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
195	B9981	014466 - IES Derio BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
196	B9982	015765 - EEI Haizeder HE	66.512,16 €	145.117,44 €
197	B9984	014086 - IES Urbi BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
198	B9986	014466 - IES Derio BHI	91.289,88 €	199.177,92 €
199	B9987	014352 - CEIP Bekobenta HLHI	66.512,16 €	145.117,44 €

El presupuesto base de licitación se ha fijado considerando el importe/día máximo de licitación de todos los itinerarios (IVA incluido), multiplicado por 360 días lectivos previstos durante el contrato.

El importe/día máximo de licitación (tarifa máxima) se obtiene según lo detallado en el Anexo I.1 del presente documento.

Al estar el precio fijado por unidades de ejecución o de tiempo, e importe total indeterminado (véase el punto correspondiente de estas cláusulas específicas del contrato), debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá modificar el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el apartado 16 de estas cláusulas específicas del contrato. (DA 33ª de la LCSP).

3.2.- Aplicación presupuestaria:

	CENTRO GESTOR	POSICION PRESUPUESTARIA	ELEMENTO PEP
BIZKAIA:	1000711007	1.42311.24501	2022/001225

3.3.- Tramitación anticipada: Si.

3.4.- El gasto está cofinanciado: No.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado del contrato es de 40.658.060,16 euros.

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	16.940.858,40 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	3.388.171,68 €
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	0 €
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	0 €
Prórroga (sin IVA)	20.329.030,08 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	**40.658.060,16 €**

5.- PRECIO Y PAGOS.

5.1.- Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

Los precios unitarios de licitación son los que figuran en las fichas técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos precios tienen **carácter de máximos**, en consecuencia, **las ofertas que los superen serán rechazadas.**

5.2.- Modalidad de pago del precio: Pagos parciales que se efectuarán con la siguiente periodicidad: Mensual, a mes vencido, previa presentación de la factura, de conformidad con los trabajos realizados.

En los supuestos siguientes el precio a facturar será el correspondiente al número de viajes establecido en la tabla de tarifas Anexo PT/I del Pliego de Prescripciones Técnicas, manteniendo la proporcionalidad del precio de adjudicación:

a) A ajustarse a los diferentes horarios establecidos para algunos días de la semana, tal y como se hace constar en las fichas técnicas de cada itinerario.

b) A realizar el transporte según el calendario escolar aprobado para cada centro, teniendo en cuenta las variaciones de horario e itinerario de cada periodo escolar, las previsibles de junio y septiembre y las solicitudes realizadas en situaciones excepcionales.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: No.

5.4.- Revisión de precios: No.

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: No.

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: Veinte (20) meses sin contar los meses de julio y agosto que no se prestará el servicio.

6.2.- Fecha de inicio: La que se indique en el documento contractual.

6.3.- Plazos parciales: No.

6.4.- Prórroga del contrato: Sí.

- Tendrá una duración máxima de veinte (20) meses sin contar los meses de julio y agosto que no se prestará el servicio.

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD. No proceden.

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: No.

8.2.- Garantía definitiva: Sí, por un importe del 5% del presupuesto base de licitación sin IVA del lote adjudicado. El presupuesto base de licitación es el que figura en el punto 3 de estas Cláusulas Especificas del Contrato.

8.3.- Garantía complementaria: No.

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No.

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No.

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: Tesorería General del País Vasco. **NIF:** S4833001C

9.- SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como los siguientes seguros específicos cuya contratación deben acreditar las adjudicatarias antes de la formalización del contrato: Sí, los siguientes:

- Tipo de póliza: Seguro obligatorio de vehículos autorizados para realizar el transporte escolar.

- Condiciones específicas: Seguro obligatorio de Viajeros y Seguro de Responsabilidad Civil ilimitados, o que cubran como mínimo 50 millones de euros por los daños y los perjuicios que pudieran sufrir los ocupantes de los vehículos utilizados en el transporte de los escolares a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del RD 443/2001, en relación con la Resolución de Coordinación núm. 1/2003, de 16 de junio de la Dirección General de transportes por Carretera del Ministerio de Fomento. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros por Carretera, aprobado por RD. 1575/1989 de 22 de diciembre, y demás normativa aplicable en la materia, con certificado de hallarse al corriente en el pago.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No procede.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Otras:

Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas adjudicatarias tienen la obligación de cumplir con el artículo 10, relativo a la contratación de las rutas de transporte escolar, el cumplimiento de los artículos 3, 16, 18.4 y 23 de la Ley 4/2005, por lo que deben disponer de datos desagregados por sexo, hacer un uso no sexista del lenguaje, promover una presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección y respetar los principios generales que en materia de igualdad de mujeres y hombres establece el artículo 3 de la Ley 4/2005.

Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.

Asimismo, y en base a lo establecido en la Resolución 42/2019, de 9 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, en el apartado VII.1 se establece que las empresas adjudicatarias deben evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres. Para ello, las empresas adjudicatarias deberán acreditar el cumplimiento de este requerimiento, presentando cuando les sea requerido una relación de los salarios de los trabajadores/as con desagregación de género.

11.2.- De tipo medioambiental: Sí, las siguientes: la empresa contratista debe cumplir con la regulación ambiental, especialmente la relacionada con la gestión de los residuos peligrosos o especiales generados durante el mantenimiento de los vehículos (aceites lubricantes, neumáticos usados, etc.).

11.3.- De tipo ético: No.

11.4.- De tipo lingüístico: Las establecidas en la Cláusula 28.1 las Condiciones Generales.

11.5.- En materia de protección de datos: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público a la contratista, la relativa a la obligación de ésta de someterse a la normativa en materia de protección de datos.

11.6.- Otras: Sí, las siguientes:

- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados, en su caso, de conformidad con la Cláusula 21.6 de estas Cláusulas Especiales del Contrato, así como todas las relativas a la subcontratación.
- En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en relación con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la licitadora se compromete a requerir a las personas que realicen tareas de conducción que le presenten la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Asimismo, la Administración podrá, en cualquier momento, requerir a la contratista que acredite que las personas que presten el servicio recogido en este contrato le han presentado dicha certificación.
- Todos los vehículos relacionados deberán estar dotados de cinturones de seguridad, entendiéndose que todos los vehículos matriculados con posterioridad al 20 de octubre de 2007 disponen de ellos, dado que la normativa vigente establece que a partir de esa fecha los países miembros de la Unión Europea denegarán la matriculación de aquellos vehículos que no tengan instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados para determinadas personas en función de su edad y talla.
- En su defecto, se aportará certificado de la empresa de carrocería que realizó su instalación o documento emitido por la ITV que lo acredite convenientemente, dado que de no establecerse o acreditarse tal circunstancia la Administración de oficio no admitirá estos vehículos.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las Condiciones Especiales de Ejecución indicadas en la Cláusula 11 de Cláusulas Específicas del Contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en la declaración responsable que figura en el **ANEXO II.2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de Cláusulas Específicas del Contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la Cláusula 14.1 de Cláusulas Específicas del Contrato, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la

cláusula 34.1 de Condiciones Generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- Si bien en todos los contratos la contratista debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obligación de especificar cuál será la finalidad para la que se cederán los datos personales.

b) La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 11.5 de Cláusulas Específicas del Contrato.

c) La obligación de la adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

e) La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

12.1.6.- Otras: Si.

El cumplimiento de las **medidas de seguridad y prevención** que, en cada momento, establezcan las autoridades sanitarias para la contención del Coronavirus (SARS-Cov-2).

Pueden consultarse dichas medidas a través de los siguientes enlaces:

- Departamento de Salud:

  https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-salud/inicio/
- Departamento de Educación:

  https://www.euskadi.eus/informacion-sobre-el-coronavirus/web01-s2hhome/es/
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación del Gobierno Vasco:

  https://www.euskadi.eus/covid-19-y-prl-informacion-general-y-recursos-en-materia-de-prevencion-de-riesgos-laborales/web01-a2hsprl/es/

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: No.

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: No.

13.- PENALIDADES.

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la Cláusula 31.1 de Condiciones Generales: Sí.

Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:

La Administración podrá penalizar aquellas conductas que dificulten el normal funcionamiento del servicio contratado, así como aquellas que sean contrarias a las instrucciones que emita con el fin de ordenar la ejecución de los trabajos.

Las siguientes conductas serán consideradas como **leves**:

1. El incumplimiento del horario establecido para cada centro.
2. El incumplimiento de las paradas establecidas para cada itinerario.

Las siguientes conductas serán consideradas como **graves**:

1. La no presentación de la documentación actualizada de los vehículos, del personal adscrito o de otra documentación complementaria establecida en los pliegos, en la Delegación Territorial correspondiente. Se entenderá que esta documentación no ha sido presentada cuando transcurra un plazo de una semana desde que la misma debiera haber sido actualizada.
2. El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecido en la Cláusula 12.1 y 12.2 de estas Cláusulas Específicas del Contrato.
3. La falta de diligencia a la hora de la ejecución del objeto del presente contrato, entendiendo por diligencia el cuidado y el rendimiento debido en el cumplimiento de sus labores. Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten el servicio deberán cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia y en base a lo recogido en el artículo 1104 del Código Civil. Asimismo, corresponde al trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional. Será la empresa adjudicataria quien debe informar a sus trabajadores sobre la diligencia propia de cada puesto de trabajo que presten el servicio objeto de este contrato.
4. El cambio de vehículo preferente sin previa autorización. El transporte deberá realizarse utilizando el vehículo preferente autorizado. Para el caso de querer utilizar el vehículo de reserva, se deberá de informar del motivo del cambio y se dará autorización para ello.
5. La utilización de un vehículo de reserva no señalado en el documento contractual.
6. La utilización del vehículo por usuarios no autorizados por el Departamento de Educación.
7. En el caso que a lo largo de la ejecución del contrato varíe el personal adscrito, éste deberá cumplir con las mismas características exigidas al personal que haya sido adscrito en el momento de la firma del contrato y que se ha detallado en la Cláusula 21 de las Cláusulas Específicas del Contrato.
8. Declarar que se ha realizado el curso de formación en conducción eficiente y no acreditar certificado alguno en el momento en el que la Administración lo requiera, o que la información presentada no concuerda con lo declarado en el Anexo. II.
9. Las ofensas verbales o faltas de respeto a cualquier persona relacionada con el servicio de transporte.
10. La redistribución del alumnado en otros vehículos sin autorización.
11. La unión de diferentes itinerarios en un mismo vehículo.
12. La realización de doblajes no autorizados.
13. Cualquier conducta que ponga en riesgo la salud y seguridad del alumnado. Especialmente la no utilización de sistemas de seguridad.

Penalidades:

1.- Infracciones **leves:** por cada **infracción leve, 6 días del precio** diario de adjudicación del itinerario o itinerarios afectados.

2.- Infracciones **graves:** por cada **infracción grave, 12 días del precio** diario de adjudicación del itinerario o itinerarios afectados.

- **2 infracciones leves** se considerarán como una infracción **grave.**

En el caso de que los incumplimientos se siguieran produciendo, el órgano de contratación podrá imponer nuevas penalidades en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores. En caso de continuar con las infracciones se podrá dar resolución al contrato

Las penalidades impuestas no excluyen la indemnización a la que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios causados por el contratista.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: No.

14.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: Si. De conformidad con lo expuesto en la Cláusula 18.3 de Cláusulas Específicas del Contrato por tratarse de tareas críticas, de acuerdo con la prohibición establecida en el artículo 54.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

14.2.- Obligación de los operadores económicos de facilitar la siguiente información y/o documentación: Sí.

☒ **a)** Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

☐ **b)** DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

☒ **c)** Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, en caso de que tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, indíquelo en la sección D de la parte II del DEUC, con el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: Informe de Comprobación del Responsable del Contrato.

15.2.- Plazo para la recepción: 1 mes desde la finalización de las prestaciones.

15.3.- Existen recepciones parciales: No.

15.4.- Plazo de garantía: No.

Debido a las características y naturaleza de este contrato, no procede fijar un plazo de garantía, porque no se trata de un contrato en el que se establezca un resultado final para, posteriormente, poder comprobar la calidad del mismo durante la duración del mencionado plazo. Por lo tanto, el objeto del contrato de referencia se agota con la realización de la prestación. Por ello, la Delegación Territorial correspondiente comprobará durante la ejecución del contrato, que el mismo se está ejecutado de acuerdo con el Pliego de Bases Técnicas y Cláusulas Administrativas del Contrato.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Circunstancias:
Las modificaciones contractuales habrán de venir motivadas por causas que tengan carácter permanente, y puedan surgir como consecuencia de:

a) Incremento en el número de alumnas/os a transportar que sea superior al número de plazas del vehículo preferente adjudicado en la licitación.
b) Disminución en el número de alumnas/os a trasportar que implique una reducción en el módulo del autobús solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.
c) Variación en el número de viajes de un itinerario.
d) Variación en los horarios establecidos por el centro escolar que suponga incremento/reducción de la tarifa
e) Modificación permanente del vehículo adjudicado.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

En lo que respecta a los apartados a), b), c) y d) se considerarán modificaciones contractuales siempre que ello suponga un incremento o reducción en la tarifa diaria contratada. Por lo tanto, las modificaciones contractuales citadas en estos puntos pueden conllevar incremento o disminución del precio.

Las modificaciones, que impliquen un incremento o descenso en el número de alumnos, pueden ocasionar la necesidad de cambiar el módulo de autobús, que estaba realizando el itinerario. Esto supondrá que esa modificación se abone según los precios unitarios establecidos y el nuevo módulo de autobús empleado.

Excepcionalmente y en aquellos supuestos debidamente justificados, el transportista podrá solicitar autorización a la Delegación de Educación correspondiente para la utilización **puntual** de vehículos no incluidos en el documento contractual. Para ello, cumplimentará el **Anexo PT/VI** del Pliego de Prescripciones Técnicas y adjuntará la documentación reglamentaria. Este caso no supondrá una modificación de contrato. La Administración se reserva la potestad de aceptar o rechazar la solicitud.

Si el cambio de vehículo se produce a solicitud de la Administración como consecuencia de una variación en el número de alumnas y alumnos a transportar, el Departamento de Educación podrá aceptar un vehículo de mayor antigüedad que el adjudicado en el concurso, siempre que la antigüedad del vehículo no sea 3 años mayor que el vehículo preferente.

b) Método de verificación: Informe del Responsable del Contrato.

c) Alcance: La modificación consistirá en el incremento o disminución del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales.

d) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar:
El contrato podrá ser modificado en más o menos, según el caso, hasta un 20% de su cuantía.

e) Procedimiento: El establecido en la letra b) de la Cláusula 33.2.1 de Condiciones Generales.

La cuantía de la garantía a reajustar, se calculará conforme al número de meses del contrato que reste por ejecutar, incluido el mes de la modificación, multiplicado por 18 días/mes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 309.1 de la LCSP se establece que no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades de ejecución realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las Condiciones Generales: Sí, las siguientes:

- La superación por el importe acumulado de las penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del compromiso de adscripción de medios materiales del 10% del contrato del curso escolar en que se produzca la infracción.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
- La subcontratación del servicio en lo que respecta a las tareas críticas.
- La pérdida de capacidad profesional requerida para el ejercicio de la actividad del transporte de viajeros por carretera.
- La pérdida de la autorización para el transporte de viajeros de uso especial de escolares.
- La cesión del servicio objeto de este contrato, salvo autorización previa de la Administración, en aplicación de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La no prestación del servicio adoptada por el adjudicatario de forma unilateral sin causa justificada, que apreciará el Órgano de Contratación.
- La desaparición de la necesidad de todos los itinerarios que motivaron un contrato.
- La imposibilidad material de realizar el servicio de forma permanente.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: No.

18.2.- El contrato conlleva tratamiento o acceso a datos personales: Sí.

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29 de las condiciones generales.

18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: Sí, las ejercidas por el personal que realice tareas de conducción.

18.4- Otras:

18.4.1- Normas que regulan las prestaciones objeto del contrato.

Las que regulan el Transporte Regular de Viajeros de Uso Especial como:

- La Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera.
- El Decreto 51/2012, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Transporte de Viajeros por carretera (BOPV de 23 de abril de 2012).
- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera.
- El Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- El Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. (BOE de 8 de junio de 2009)
- El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores (BOE 2-5-2001) y Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, por el que se modifica el anterior (BOE 31-8-2002).
- El Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre (BOE 23/12/2003), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y el Real Decreto 965/2006 de 1 de septiembre, por el que se modifica el anterior (BOE 5/9/2006).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Decreto 69/2015, de 19 de mayo, sobre el transporte escolar del alumnado de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco financiado por el departamento competente en materia educativa, en la redacción dada por el Decreto 186/2019

  Cualesquiera otras disposiciones que regulen el objeto del contrato tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Viceconsejería de Administración y Servicios del departamento de Educación

19.2.2.- Órgano destinatario y código DIR3:

GE0003798	TRANSPORTE ESCOLAR BIZKAIA	A16007365	DIRECCION DE GESTION ECONOMICA	A16007243	OFICINA DE CONTROL ECONOMICO

19.2.3.- Responsable del contrato:

Responsable de Servicios Complementarios y Becas. Pilar Lasso Sevilla.

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía.

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: No

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

Miembros de la Mesa de Contratación:

Presidencia:

Titular:	Suplente:
David Álvarez Martínez	Jon Joseba Salazar Izaguirre

Vocales del Departamento de Educación:

Titulares:	Suplentes:
Pilar Lasso Sevilla	Ane Miren Arana Zuriñe Meabe Alonso

Representante Oficina de Control Económico

Representante Dirección de Patrimonio y Contratación:

Secretario/a:

Titular:	Suplente:
Ainhoa Haza López	Miguel Unzalu Fernández de Gorostiza

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: No

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Comisión Central de Contratación (Dirección de Patrimonio y Contratación)

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

Delegación Territorial de Bizkaia
Persona de contacto: Jon Ander Arrien
Correo electrónico: huisbrtc@euskadi.eus
Teléfono: 944.031.044

Servicios Centrales del Departamento de Educación del Gobierno Vasco
Persona de contacto: Ane Miren Arana Arana
Correo electrónico: hezkl049@euskadi.eus
Teléfono: 945.016.541

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

Comisión Central de Contratación
Persona de contacto: Ainhoa Haza López
Correo electrónico: ccc-kbn@euskadi.eus y ai-haza@euskadi.eus (enviar correo a ambas direcciones)
Teléfono: 945.019.572

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de Condiciones Generales).

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Registro contable de certificaciones y facturas.

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.

20.2.- Tramitación: Anticipada.

20.3.- Procedimiento: Abierto.

20.4.- Información sobre la división en lotes: se debe tener en cuenta lo siguiente:

1.- Las licitadoras podrán presentar oferta para uno, varios o todos los lotes, siempre que acredite la solvencia suficiente para abarcar el total de lotes a los que se presenta.

2.- El número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicataria cada licitadora: **No hay limitación.**

3.- Interesa a la Administración que no quede desierto ningún lote o itinerario, por lo que el proceso de adjudicación de los itinerarios se ordena como sigue (ver simulación en el Anexo I.4):

- Se iniciará la ordenación en función del **volumen de ofertas presentadas en cada itinerario de menor a mayor**. Aquellos itinerarios en los que se hayan presentado menos ofertas son preferentes para ser adjudicados.

- En caso de empate, se ordenarán los itinerarios en función de la **tarifa de transporte de cada itinerario de menor a mayor**. Este precio viene determinado en la ficha técnica de cada itinerario. Con lo cual, aquellos itinerarios que tengan menor tarifa serán preferentes para ser adjudicados.

- Si aun así sigue el empate, se utilizará un **número aleatorio de seis cifras único** generado por la aplicación informática y asociado a cada itinerario, ordenándose de menor a mayor, y adjudicándose en este orden de preferencia de menor a mayor el itinerario.

4.- **No podrá renunciarse al lote para el que haya sido propuesta, para de esa manera ser propuesta en otro lote.** Asimismo, si una licitadora no cumple el requerimiento establecido en el artículo 150.2 de la LCSP conforme a derecho, no se le adjudicará ese lote, y no tendrá derecho a acceder al otro lote. En ese caso, en el lote que haya dejado vacante se propondrá su adjudicación a quien haya quedado en siguiente lugar, efectuándose, en su caso, nuevas propuestas, y sin que la empresa que no ha dado cumplimiento al requerimiento del art 150.2 de la LCSP pueda acceder al otro lote.

En el momento en que se adjudique un vehículo en calidad de preferente, quedarán excluidas las restantes ofertas de la misma empresa en las que este vehículo conste como preferente.

Posibilidad de presentar una oferta integradora: No.

20.5.- Medios de tramitación: Electrónicos. (De conformidad con la cláusula 12.2.1 de las Condiciones Generales). Para ello, según se dispone en dicha cláusula, se deberá estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o, estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal. Se recomienda iniciar los trámites electrónicos días antes de la fecha final de presentación de ofertas. La no presentación de la oferta por medios electrónicos por causa no imputable a la Administración dentro del plazo implicará la no admisión

de la oferta. El teléfono del servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica es el siguiente: **945016298**.

20.6.- Subasta electrónica: No.

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No.

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: No.

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

21.2.- Solvencia: las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:

- **Económica y financiera. Requisito(s):**

Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser por importe igual o superior al establecido para cada itinerario.

Itinerario	art. 87.3.a VALOR ANUAL MEDIO
B0101	58.046,98 €
B0302	79.671,17 €
B0502	79.671,17 €
B0601	95.606,78 €
B0603	109.945,73 €
B0701	58.046,98 €
B0801	90.854,78 €
B0903	90.854,78 €
B1003	85.114,37 €
B1005	103.918,46 €
B1006	103.918,46 €
B1007	113.318,78 €
B1008	103.918,46 €
B1009	103.918,46 €
B1301	58.046,98 €
B1401	58.046,98 €
B1601	58.046,98 €
B1602	79.671,17 €
B1603	79.671,17 €
B1702	79.671,17 €
B2201	65.252,74 €
B2301	69.655,68 €
B2302	69.655,68 €
B2303	58.046,98 €
B2304	58.046,98 €
B2306	58.046,98 €
B2601	65.252,74 €
B2701	79.671,17 €
B2702	79.671,17 €
B2902	65.252,74 €
B3201	79.671,17 €
B3301	90.854,78 €
B3302	90.854,78 €
B3303	90.854,78 €
B3304	65.252,74 €
B3305	90.854,78 €
B3306	124.699,39 €
B3307	102.135,17 €
B3308	90.854,78 €
B3309	90.854,78 €
B3310	90.854,78 €
B3501	90.854,78 €
B3503	58.046,98 €
B3601	90.854,78 €
B3603	90.854,78 €
B3604	90.854,78 €
B3702	58.046,98 €
B3901	102.135,17 €
B3902	90.854,78 €
B3903	90.854,78 €
B3904	90.854,78 €
B4001	124.699,39 €
B4002	65.252,74 €
B4003	69.655,68 €
B4102	124.699,39 €
B4105	124.699,39 €
B4107	124.699,39 €
B4108	79.671,17 €
B4109	124.699,39 €
B4301	58.046,98 €
B4701	79.671,17 €
B4801	95.606,78 €
B4802	79.671,17 €
B4803	79.671,17 €
B4804	79.671,17 €
B4805	79.671,17 €
B4806	65.252,74 €
B4807	95.606,78 €
B4808	79.671,17 €
B4809	65.252,74 €
B5001	65.252,74 €
B5101	95.606,78 €
B5301	65.252,74 €
B5401	79.671,17 €
B5402	79.671,17 €
B5403	79.671,17 €
B5501	143.406,72 €
B5502	79.671,17 €
B5504	79.671,17 €
B5506	58.046,98 €
B5508	79.671,17 €
B5702	79.671,17 €
B5704	58.046,98 €
B5801	86.876,93 €
B5804	58.046,98 €
B5809	65.252,74 €
B5901	79.671,17 €
B5902	58.046,98 €
B6001	117.459,07 €
B6101	90.854,78 €
B6201	95.606,78 €
B6302	75.043,58 €
B6501	102.135,17 €
B6502	135.983,23 €
B6503	102.135,17 €
B6601	124.699,39 €
B6701	102.135,17 €
B6802	65.252,74 €
B6901	124.699,39 €
B6902	124.699,39 €
B6907	90.854,78 €
B7001	79.671,17 €
B7101	79.671,17 €
B7103	65.252,74 €
B7104	58.046,98 €
B7105	65.252,74 €
B7106	79.671,17 €
B7107	79.671,17 €
B7201	79.671,17 €
B7202	79.671,17 €
B7203	79.671,17 €

B7204	79.671,17 €
B7205	65.252,74 €
B7206	58.046,98 €
B7207	58.046,98 €
B7301	90.854,78 €
B7401	135.983,23 €
B7601	58.046,98 €
B7602	58.046,98 €
B7603	58.046,98 €
B7703	102.135,17 €
B7801	58.046,98 €
B7901	135.983,23 €
B7902	135.983,23 €
B7903	124.699,39 €
B8001	95.606,78 €
B8101	124.699,39 €
B8301	90.854,78 €
B8401	65.252,74 €
B8503	58.046,98 €
B8601	79.671,17 €
B8602	58.046,98 €
B8701	124.699,39 €
B8702	79.671,17 €
B8703	79.671,17 €
B8704	124.699,39 €
B8707	79.671,17 €
B8901	79.671,17 €
B8902	58.046,98 €
B8903	58.046,98 €
B8904	58.046,98 €

B9001	65.252,74 €
B9002	90.854,78 €
B9201	79.671,17 €
B9402	58.046,98 €
B9403	65.252,74 €
B9404	65.252,74 €
B9901	79.671,17 €
B9903	79.671,17 €
B9908	58.046,98 €
B9909	79.671,17 €
B9913	58.046,98 €
B9914	79.671,17 €
B9915	79.671,17 €
B9916	79.671,17 €
B9918	65.252,74 €
B9919	79.671,17 €
B9920	90.854,78 €
B9921	58.046,98 €
B9922	58.046,98 €
B9923	86.876,93 €
B9924	90.854,78 €
B9925	58.046,98 €
B9928	124.699,39 €
B9929	79.671,17 €
B9930	79.671,17 €
B9931	58.046,98 €
B9932	95.606,78 €
B9933	65.252,74 €
B9935	65.252,74 €
B9936	58.046,98 €

B9938	58.046,98 €
B9939	79.671,17 €
B9940	79.671,17 €
B9941	79.671,17 €
B9942	95.606,78 €
B9943	78.302,59 €
B9944	95.606,78 €
B9945	79.671,17 €
B9946	79.671,17 €
B9947	79.671,17 €
B9948	90.854,78 €
B9949	79.671,17 €
B9950	86.876,93 €
B9957	58.046,98 €
B9958	58.046,98 €
B9960	65.252,74 €
B9963	79.671,17 €
B9964	79.671,17 €
B9965	58.046,98 €
B9966	79.671,17 €
B9969	58.046,98 €
B9973	58.046,98 €
B9978	79.671,17 €
B9981	79.671,17 €
B9982	58.046,98 €
B9984	79.671,17 €
B9986	79.671,17 €
B9987	58.046,98 €

Las licitadoras deberán acreditar la cifra de negocios resultante de la suma de las cuantías de los lotes a los que se presenta, todo ello, aunque sea propuesto adjudicatario únicamente para uno de los lotes.

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

  Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años (hasta el último día de presentación de ofertas), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cuantía establecida para cada lote.

Itinerario	art. 90,2 ANUALIDAD MEDIA
B0101	27.088,59 €
B0302	37.179,88 €
B0502	37.179,88 €
B0601	44.616,50 €
B0603	51.308,01 €
B0701	27.088,59 €
B0801	42.398,90 €
B0903	42.398,90 €
B1003	39.720,04 €
B1005	48.495,28 €
B1006	48.495,28 €
B1007	52.882,10 €
B1008	48.495,28 €
B1009	48.495,28 €
B1301	27.088,59 €
B1401	27.088,59 €

B1601	27.088,59 €
B1602	37.179,88 €
B1603	37.179,88 €
B1702	37.179,88 €
B2201	30.451,28 €
B2301	32.505,98 €
B2302	32.505,98 €
B2303	27.088,59 €
B2304	27.088,59 €
B2306	27.088,59 €
B2601	30.451,28 €
B2701	37.179,88 €
B2702	37.179,88 €
B2902	30.451,28 €
B3201	37.179,88 €
B3301	42.398,90 €
B3302	42.398,90 €
B3303	42.398,90 €

B3304	30.451,28 €
B3305	42.398,90 €
B3306	58.193,05 €
B3307	47.663,08 €
B3308	42.398,90 €
B3309	42.398,90 €
B3310	42.398,90 €
B3501	42.398,90 €
B3503	27.088,59 €
B3601	42.398,90 €
B3603	42.398,90 €
B3604	42.398,90 €
B3702	27.088,59 €
B3901	47.663,08 €
B3902	42.398,90 €
B3903	42.398,90 €
B3904	42.398,90 €
B4001	58.193,05 €

B4002	30.451,28 €	B7001	37.179,88 €	B9909	37.179,88 €
B4003	32.505,98 €	B7101	37.179,88 €	B9913	27.088,59 €
B4102	58.193,05 €	B7103	30.451,28 €	B9914	37.179,88 €
B4105	58.193,05 €	B7104	27.088,59 €	B9915	37.179,88 €
B4107	58.193,05 €	B7105	30.451,28 €	B9916	37.179,88 €
B4108	37.179,88 €	B7106	37.179,88 €	B9918	30.451,28 €
B4109	58.193,05 €	B7107	37.179,88 €	B9919	37.179,88 €
B4301	27.088,59 €	B7201	37.179,88 €	B9920	42.398,90 €
B4701	37.179,88 €	B7202	37.179,88 €	B9921	27.088,59 €
B4801	44.616,50 €	B7203	37.179,88 €	B9922	27.088,59 €
B4802	37.179,88 €	B7204	37.179,88 €	B9923	40.542,57 €
B4803	37.179,88 €	B7205	30.451,28 €	B9924	42.398,90 €
B4804	37.179,88 €	B7206	27.088,59 €	B9925	27.088,59 €
B4805	37.179,88 €	B7207	27.088,59 €	B9928	58.193,05 €
B4806	30.451,28 €	B7301	42.398,90 €	B9929	37.179,88 €
B4807	44.616,50 €	B7401	63.458,84 €	B9930	37.179,88 €
B4808	37.179,88 €	B7601	27.088,59 €	B9931	27.088,59 €
B4809	30.451,28 €	B7602	27.088,59 €	B9932	44.616,50 €
B5001	30.451,28 €	B7603	27.088,59 €	B9933	30.451,28 €
B5101	44.616,50 €	B7703	47.663,08 €	B9935	30.451,28 €
B5301	30.451,28 €	B7801	27.088,59 €	B9936	27.088,59 €
B5401	37.179,88 €	B7901	63.458,84 €	B9938	27.088,59 €
B5402	37.179,88 €	B7902	63.458,84 €	B9939	37.179,88 €
B5403	37.179,88 €	B7903	58.193,05 €	B9940	37.179,88 €
B5501	66.923,14 €	B8001	44.616,50 €	B9941	37.179,88 €
B5502	37.179,88 €	B8101	58.193,05 €	B9942	44.616,50 €
B5504	37.179,88 €	B8301	42.398,90 €	B9943	36.541,21 €
B5506	27.088,59 €	B8401	30.451,28 €	B9944	44.616,50 €
B5508	37.179,88 €	B8503	27.088,59 €	B9945	37.179,88 €
B5702	37.179,88 €	B8601	37.179,88 €	B9946	37.179,88 €
B5704	27.088,59 €	B8602	27.088,59 €	B9947	37.179,88 €
B5801	40.542,57 €	B8701	58.193,05 €	B9948	42.398,90 €
B5804	27.088,59 €	B8702	37.179,88 €	B9949	37.179,88 €
B5809	30.451,28 €	B8703	37.179,88 €	B9950	40.542,57 €
B5901	37.179,88 €	B8704	58.193,05 €	B9957	27.088,59 €
B5902	27.088,59 €	B8707	37.179,88 €	B9958	27.088,59 €
B6001	54.814,23 €	B8901	37.179,88 €	B9960	30.451,28 €
B6101	42.398,90 €	B8902	27.088,59 €	B9963	37.179,88 €
B6201	44.616,50 €	B8903	27.088,59 €	B9964	37.179,88 €
B6302	35.020,34 €	B8904	27.088,59 €	B9965	27.088,59 €
B6501	47.663,08 €	B9001	30.451,28 €	B9966	37.179,88 €
B6502	63.458,84 €	B9002	42.398,90 €	B9969	27.088,59 €
B6503	47.663,08 €	B9201	37.179,88 €	B9973	27.088,59 €
B6601	58.193,05 €	B9402	27.088,59 €	B9978	37.179,88 €
B6701	47.663,08 €	B9403	30.451,28 €	B9981	37.179,88 €
B6802	30.451,28 €	B9404	30.451,28 €	B9982	27.088,59 €
B6901	58.193,05 €	B9901	37.179,88 €	B9984	37.179,88 €
B6902	58.193,05 €	B9903	37.179,88 €	B9986	37.179,88 €
B6907	42.398,90 €	B9908	27.088,59 €	B9987	27.088,59 €

Las licitadoras deberán acreditar la cifra de negocios resultante de la suma de las cuantías de los lotes a los que se presenta, todo ello, aunque sea propuesto adjudicatario únicamente para uno de los lotes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de Condiciones Generales, estos requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya **sido propuesta como adjudicataria** mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de Cláusulas Específicas del Contrato.

21.3.- Clasificación: Sí, se podrá sustituir la solvencia exigida en la cláusula 21.2 de Cláusulas Específicas del contrato por la clasificación que se indica a continuación:

Grupo: "R" – Servicios de transporte.
Subgrupo: "1" – Transporte de viajeros por carretera.

- **Categoría** que corresponda según la suma del valor medio anual de todos los itinerarios por los que se licita (IVA excluido):

- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea inferior a 150.000€.
  - Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **1**
- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 150.000€ e inferior a 300.000€.
  - Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **2**
- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 300.000€ e inferior a 600.000€.
  - Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **3**
- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 600.000€ e inferior a 1.200.000€.
  - Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **4**
- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 1.200.000€
  - Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **5**

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la **sección A de la parte II del DEUC**.

Es indispensable, que el certificado de clasificación este vigente desde la presentación de la oferta.

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: Sí, las exigidas por la normativa que regula la realización de la actividad o prestación contractual y, entre ellas, la siguiente:

21.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible:

- Tarjeta de transporte de la licitadora.

- Autorización para el transporte de viajeros de uso especial de escolares.

Cuando varias licitadoras participen en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá aportar su Tarjeta de transporte, así como la Autorización pertinente.

21.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: Fecha final de presentación de ofertas. No obstante, la tarjeta como la Autorización habrá de aportarla el adjudicatario antes de formalizar el contrato, de conformidad a la cláusula 23.1.c) de las Condiciones Generales del Contrato.

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Si. La empresa adjudicataria deberá informar sobre los nombres y apellidos, así como del número del DNI de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, así como que cumplen lo establecido en la cláusula 21.4 Asimismo, si el personal adscrito al contrato sufre alguna variación, bien bajas o altas al servicio, la

empresa adjudicada deberá comunicarlo al Poder Adjudicador. En el caso de que durante la ejecución del servicio la empresa licitadora solicite la incorporación de nuevo personal adscrito al contrato que realice las tareas de conducción del transporte escolar, se deberá presentar la misma información que se solicita en estas Condiciones Especiales de Contrato, bien relativas al nombre, apellido y DNI.

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: Sí, de conformidad con el **"Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO II.2**

a) **Medios materiales:** deberá realizar el itinerario o itinerarios que se le han adjudicado con el o los vehículo/s incluido/s en el **Anexo del Pliego Técnico correspondiente** del documento contractual, el cual deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo regulado en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores; o con vehículo/s de sustitución de antigüedad igual o menor al o a los incluido/s en dicho Anexo, previa autorización del Departamento de Educación.

b) **Medios humanos:**

- ✓ Las personas que presten el servicio de transporte escolar deberán acreditar a la empresa licitadora que poseen el Permiso de conducción de la clase D, en base al Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, con una antigüedad superior a 1 año.

- ✓ Asimismo, deberán acreditar a la empresa licitadora como mínimo 1 año de experiencia en servicios de conducción de transporte colectivo.

- ✓ Tal y como se especifica en el punto 11.6 de estas Cláusulas Específicas del Contrato y en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el personal que realice las tareas de conducción del transporte escolar deberá acreditar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Tal y como se especifica en el punto anterior, en el caso que el personal adscrito al contrato sufra alguna variación, se deberá informar al Poder Adjudicador, y en el caso de nuevas incorporaciones, se deberá de cumplir con todos los requisitos especificados.

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la Cláusula 25.2 de Cláusulas Específicas del Contrato.

En cuanto a lo especificado en el apartado de medios humanos, la empresa licitadora declara en el ANEXO II.2 que se compromete a cumplir y requerir dicha documentación. La Administración podrá, en cualquier momento, requerir a la contratista, que deberá presentar la documentación en el plazo que se le establezca, que acredite que lo recogido en los párrafos anteriores se ha cumplido, presentando la documentación oportuna para justificarlo.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: No

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: Sí

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: No

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: Sí

Criterios de valoración de las ofertas relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. **Puntuación total: 100 puntos.**

a) Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

1.- Oferta Económica del transportista. Puntuación*:* (0-45 puntos).

Anexo III.1 de las Condiciones Generales.

Fórmula: (se tendrán en cuenta dos decimales).

$$\text{Puntuación} = \frac{45 \times (L - \text{OFERTA A EVALUAR})}{(L - \text{OFERTA MÁS ECONÓMICA})}$$

Dónde:

L: Importe de licitación máximo (según ficha técnica de cada itinerario)

Se excluirá toda oferta económica que supere el importe de licitación máximo.

2.- Calidad ambiental de la flota. Puntuación: (0–20 puntos).

Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este punto se valorará la calidad ambiental del vehículo preferente, tomando como referencia el Distintivo ambiental del vehículo, según la clasificación de la Dirección General de Tráfico (DGT).

Dicha clasificación establece 4 categorías - Cero, Eco, C y B - y deja sin distintivo los vehículos que no cumplen los requisitos para ninguna de ellas.

Para la consulta del distintivo ambiental de los vehículos vía internet:
https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/

Únicamente se darán por válidas las referencias anteriores sobre el distintivo ambiental, no aceptándose aquellas que no hagan referencia concreta a la clasificación y distintivo de la Dirección General de Tráfico.

20 puntos: vehículos con distintivo Cero (azul)
15 puntos: vehículos con distintivo Eco (verde/azul)
10 puntos: vehículos con distintivo C (verde)
5 punto: vehículos con distintivo B (amarillo)
0 puntos: vehículos sin distintivo o sin la acreditación requerida

3.- Antigüedad del vehículo preferente. Puntuación*:* (0-25 puntos*)*

Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este punto se valorará la antigüedad del vehículo ofertado por la empresa como preferente para realizar el itinerario. El vehículo preferente se hará constar en el apartado a) del Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La fecha de primera matriculación del vehículo preferente determinará la puntuación correspondiente según la siguiente escala:

Antigüedad de vehículos preferentes: 25 puntos. Fórmula: Se asignarán 25 puntos por vehículo con fecha de matriculación correspondiente a la fecha inmediatamente anterior a la fecha término del plazo de presentación de proposiciones.

Los vehículos con fecha de matriculación anterior se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

P=25-(ADías vehículo *25/3600)

P: puntuación obtenida por el licitador

ADías será el número de días entre la primera fecha de matriculación y el día de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La puntuación no resultará nunca negativa, la puntuación más baja será de 0, por lo tanto, los vehículos con una antigüedad superior a 3.600 días, obtendrán la puntuación de 0 puntos.

Se **excluirán** los vehículos cuya primera matriculación sea anterior al 31/12/2008.

4.- Formación en conducción eficiente (0-10 puntos)

Anexo PT/IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará que el personal adscrito a este contrato acredite haber realizado **formación en conducción eficiente en los últimos 5 años**. La acreditación de haber realizado el curso de conducción eficiente se presentará mediante certificado emitido por el órgano que haya ofrecido la formación cuando la Administración lo requiera para ello. Las empresas licitadoras deberán declarar en el Anexo PT/IV del Pliego de Prescripciones Técnicas haber realizado la formación en conducción eficiente, así como la fecha en la que la certificación fue obtenida.

Únicamente se puntuarán los certificados emitidos con fecha anterior al plazo de presentación de ofertas.

La escala de valoración es la siguiente:

Personal adscrito al contrato que ha realizado la formación en conducción eficiente	**Puntuación**
Curso de 50 o más horas	10
Curso entre 20 horas y 49 horas	7
Curso entre 4 horas y 19 horas	2
Cursos de menos de 4 horas o no se aporta certificado	0

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: Se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

22.3.1.- En cuanto al precio: No.

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: Sí, los siguientes

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas, se atenderá a dos criterios:

- La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio, agrupando las ofertas en cuatro rangos (ofertas que obtengan una puntuación inferior o igual a 15 puntos en dichos criterios, entre más que 15 y 40 puntos, y entre más que 40 y 55 puntos), según figuran en la columna A de la tabla incluida a continuación.
- El precio ofertado y, en concreto, su desviación a la baja con respecto a la media (*) de las propuestas económicas ofertadas para cada itinerario por todos los licitadores.

Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que sea más baja que la media (*) en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

(A) Rango (puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio)	(B) Reducción máxima del precio ofertado con respecto a la media (*) del itinerario
<= 15,00	25 %
> 15,00 y <= 40,00	20 %

> 40,00 y <= 55,00	15 %

(*) Si al calcular la media hubiera propuestas económicas que superaran en más de un 15 % a dicha media, se volverá a realizar el cálculo. Para este nuevo cálculo de la media, se excluirán las ofertas económicas en las que se hubiera dado aquella circunstancia (es decir, aquellas que en el cálculo inicial hayan superado en más de un 15% a la media).

En caso de que existiera un único ofertante para un determinado itinerario, en vez de la media de las ofertas, se tomará como referencia para el cálculo la tarifa máxima diaria.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los **archivos electrónicos** (sobres) que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican a continuación:

1. **ANEXO II.0** Datos de Carácter Personal
2. Documento Europeo único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. **Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección α.**
   - Cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.
   - El DEUC está disponible en formato electrónico en el perfil del contratante.
   - En el apartado "A: Información sobre el operador económico" del DEUC, en la última pregunta "En su caso, indicación de los lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:" los licitadores deberán especificar el/los LOTE a los que se presentan.
3. Compromiso de adscripción de medios según modelo que figura en el **ANEXO II.2.**
4. Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO II.3**.
5. Cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4.**
6. **ANEXO II.5** Declaración sobre los compromisos que asume respecto a las personas que realicen la actividad objeto del contrato.
7. En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**
   - Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
   - Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

8. La empresa licitadora deberá confirmar los lotes a los que se presenta, dependiendo de cada itinerario al que presente oferta, cumplimentando el **ANEXO II.7.**

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

1. Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**
2. **ANEXO PT/II** del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la flota de vehículos.
3. **ANEXO PT/III**: los vehículos ofertados en esta licitación no deberán estar adjudicados en exclusiva a otras entidades, para cuya acreditación se presentará el ANEXO PT/III del Pliego de Prescripciones Técnicas debidamente cumplimentado.
4. **ANEXO PT/IV** del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la declaración de la realización de la formación en conducción eficiente asociado al transporte escolar, para la valoración de lo establecido en la cláusula 22.2.2.a) apartado 4; en caso de asumir dicho compromiso presentar **certificado de realización del curso**, coincidiendo el titular de esta, con el conductor que presentan.
5. **ACREDITACIÓN DEL DISTINTIVO AMBIENTAL** (puede presentar la acreditación del distintivo de las siguientes maneras: Presentando la consulta realizada a través de la web que se indica a continuación, presentando una copia de la pegatina, o certificación de la DGT donde se constate el distintivo ambiental del vehículo). Es necesario que se vea la matrícula en cualquiera de las formas de acreditación, si no, no será válido.

   Para la consulta del distintivo ambiental de los vehículos vía internet:

   https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: No

24.4.- Se admiten variantes: No

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de Condiciones Generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de <u>acreditar</u> los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato:

1. Sí, los siguientes, salvo que se haya sustituido la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.2 de Cláusulas Específicas del Contrato.

   - **Económica y financiera.** Volumen anual de negocios en el ámbito del transporte de viajeros por carretera de los tres últimos años concluidos.

     - **Acreditación:** La empresa adjudicataria acreditará este criterio por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

   - **Técnica o profesional.** Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años (hasta último día de presentación de oferta), que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

     - **Acreditación:** La empresa adjudicataria acreditará este criterio por medio del certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la

prestación de servicios prestados en los últimos tres años naturales relacionados con el objeto del contrato.

25.2.- Otros.

- Acreditación de la flota ofertada en el sobre b (En los Anexos PT/II):

  - Se adjuntarán copias de los Permisos de Circulación de todos los vehículos que consten en estos anexos (Anexos PT/II)., así como de la **Tarjeta de Inspección Técnica** de los mismos, acreditándose que han superado las ITV reglamentarias y cumplen con lo regulado en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril. Este requisito deberá ser presentado también por aquellos vehículos que no tengan obligación de pasar la ITV reglamentaria.
  - Los vehículos ofertados en el **ANEXO PT/II** deben ser propiedad de la licitadora o estar vinculados a ésta en régimen de exclusividad por medio de figuras como renting, leasing o similares, no admitiéndose vehículos sobre los cuales no se acredite la plena disponibilidad de la licitadora. En estos casos, la licitadora deberá presentar un contrato que abarque desde la fecha de presentación de las ofertas hasta la finalización del contrato más las prórrogas.
  - Las empresas licitadoras deberán de presentar la **autorización para el transporte de viajeros de uso especial de escolares (DRI).** O si no disponen de ella la solicitud de la misma. En este caso se deberá presentar la autorización recibida en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de su emisión.

- En cuanto al personal adscrito al contrato que realice las tareas de conducción del transporte escolar, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

  - **Requisito/s:**

    - ✓ Las personas que presten el servicio de transporte escolar deberán **acreditar a la empresa licitadora que poseen el Permiso de conducción de la clase D**, en base al Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, con una antigüedad superior a 1 año.
    - ✓ Asimismo, deberán acreditar a la empresa licitadora que cuentan como mínimo 1 año de **experiencia en servicios de conducción de transporte colectivo**.
    - ✓ Tal y como se especifica en el punto 11.5 de estas Cláusulas Específicas del Contrato y en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el personal que realice las tareas de conducción del transporte escolar deberá acreditar a la empresa licitadora la **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.**

  - **Acreditación:** La empresa adjudicataria declarará que se compromete a cumplir y requerir dicha documentación. La empresa adjudicataria deberá por lo tanto declarar el nombre y apellidos del personal adscrito a la ejecución del contrato, el DNI de los mismos, así como que el personal adscrito a este contrato cuenta con el Permiso de Conducción Clase D con una antigüedad superior a 1 año, experiencia mínima de un año en servicios de conducción de transporte colectivo y la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Administración podrá, en cualquier momento, requerir a la contratista, que deberá presentar la documentación en el plazo que se le establezca, que acredite que lo recogido en los párrafos anteriores se ha cumplido, presentando la documentación oportuna para justificarlo.

2. Otros documentos a presentar por la licitadora que ha presentado la mejor oferta:

   2.1. **ANEXO V.1.** Disponibilidad de la Solvencia y Medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato

   2.2. **ANEXO V.2.** Ausencia de prohibiciones para contratar con el sector público

   2.3. **ANEXO V.3** Aval Bancario o garantía correspondiente, por un importe del 5% del presupuesto base de licitación, de los lotes propuestos para su adjudicación IVA excluido.

   2.4. **ANEXO V.4.** Modelo de seguro de caución.

25.3.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la Cláusula 21.6 de Cláusulas Específicas del Contrato:

Sí, de conformidad con el **"Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO II.2**

25.4.- Certificación/es negativa/s del Registro Central de Delincuentes sexuales: habrán de presentarse dichas certificaciones de las personas que hayan de trabajar o realizar las tareas de conducción del transporte escolar, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir **en cualquier momento** a la contratista que acredite que las personas que presten el servicio recogido en este contrato le han presentado dicha certificación.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes de que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí, las aclaraciones realizadas en el perfil del contratante en el apartado del tablón "aclaraciones al pliego".

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: No

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: No

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de Condiciones Generales a presentar con carácter previo a la formalización: Sí, la siguiente:

Una vez adjudicado el contrato, y previamente a su formalización, los adjudicatarios deberán presentar:

- Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos en la cláusula 9 de las Cláusulas Específicas del Contrato.
- La Tarjeta de Transporte.
- Si las adjudicatarias fueran varias empresas que presentaron oferta con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios, en el caso de resultar adjudicatarias, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (artículo 69 de LCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: No.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato	-	-	-	-	-	-
Requisitos de solvencia	-	-	-	-	-	-
Especificaciones técnicas	-	-	-	-	-	-
Criterios de adjudicación	-	-	-	-	SÍ	-
Condiciones especiales de ejecución	-	Sí	-	Sí	Sí	Sí

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan respectivamente en las cláusulas 1.3 y 1.5 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

d) El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

f) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

h) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.
El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

8.1.- Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del órgano promotor del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS.

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Tesorería General del País Vasco.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS.

10.1.- El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.

6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
9. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
10. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
11. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus miembros.
12. La designación de los miembros del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
13. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
15. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos.
16. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
17. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
18. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
19. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
20. Actas de la mesa de contratación.
21. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
22. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
23. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
24. Resolución de adjudicación del contrato.
25. Identidad de la adjudicataria.
26. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
27. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
28. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
29. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
30. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
31. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
32. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
33. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
34. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
35. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
36. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
37. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN.

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos: salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada **SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/lic_elec requisitos técnicos/es_def/index.shtml

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298**

12.2.1.2.- Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora – establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, los operadores económicos deberán utilizar el enlace "Mis Gestiones" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.8** debidamente cumplimentada y firmada.

13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y el archivo xml publicado en el perfil del contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.2.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2**.

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.5.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el **ANEXO II.3**.

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4**.

13.1.7.- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5**.

13.1.8.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**

13.1.9.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.7.** para indicar los lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora**.**

13.1.10.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

13.1.11.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.1.12.- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todos los operadores económicos que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todos los operadores económicos disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de de cláusulas específicas del contrato.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica**.

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

13.3.5.- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

13.3.6.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de 250 trabajadores.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

14.1.- La mesa de contratación acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.

l) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso caso, de las razones de la exclusión.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.

16.1- Apertura pública.

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado.

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS.

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres B, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO V.2**).

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP**.**
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

c) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

d) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.

k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

l) Emitir los informes recogidos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

25.2.- Programa de trabajo.

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

26.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.

26.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2.**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan

establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora del contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO VI.3.**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5.- Regla de indemnidad.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6.- Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por los subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1. En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo:

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a los subcontratistas y suministradores:

28.3.1.- Remisión al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

29.1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si el contrato conlleva tratamiento o acceso a datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 25ª LCSP. Además, la contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.

c) No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) Queda obligado por el deber de secreto y de adopción de las medidas previstas en el art. 10 Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incluso después de la extinción del contrato y por las siguientes obligaciones:

1) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

2) Implementar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, se indiquen en la cláusula 18.2 de cláusulas específicas del contrato.

3) Finalizada la ejecución del contrato, devolver todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal y certificarlo mediante acta que se entregará al responsable del contrato cuando este lo requiera. La destrucción se realizará manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación.

e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

30.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.

b) Nombre o denominación social y NIF del contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA.)

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura.

El responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

5) Informe jurídico.

6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

4) Informe jurídico.

5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a. Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

b. La modificación sea causa de resolución.

3) En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

4) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.

2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

i. Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe

ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de ejecución del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Oficina de Control Económico.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligado a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.- Subsanación de defectos.

36.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si el subcontratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación del contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.1.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 315 LCSP.

36.3.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente la condición pactada se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá el responsable del contrato y la que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, un representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto

de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todos los asistentes.

36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si el contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería General del País Vasco u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.

b) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.

39.- INCIDENCIAS.

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y el contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe del responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica y de la Oficina de Control Económico.

e) Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos distados en relación con contratos de servicios no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

VIII.- ANEXOS

CUADRO RESUMEN

A PRESENTAR EN OFERTA

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

☒	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☒	ANEXO I.3.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)
☒	ANEXO I.4.	SIMULACIÓN CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y DESEMPATE

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE A

☒	ANEXO II.O	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☒	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☒	ANEXO II.7.	LOTE/S A LOS QUE PRESENTA OFERTA

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE B.

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA

OTROS:

☒	ANEXOS PT/II, PT/III y PT/IV del Pliego de Prescripciones Técnicas	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE C.

☐	NO SE ESPECIFICAN

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.

VI. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

☒	ANEXO VI.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS
☒	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
☒	ANEXO VI.3.	DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

☒	ANEXO VII.1.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☒	ANEXO VII.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO I.1
CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

1. METODOLOGÍA UTILIZADA

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a un modelo de regresión lineal, partiendo del análisis de precios de mercado por kilómetro y considerando como variable independiente el módulo del vehículo o su capacidad máxima. Las tarifas de referencia han sido calculadas en base a la metodología presentada por la Dirección de Transportes del Gobierno Vasco.

Así, la tarifa máxima se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$P = 0{,}9696 + 0{,}017461 * n$$

Donde:
n = Capacidad máxima del vehículo
P = Precio vehículo/kilometro

IMPUTACIÓN DE COSTES POR DISTANCIA RECORRIDA (RATIO/VIAJE)

Para la aplicación de la tarifa hay que tener en cuenta que el servicio se contabilizará en servicios o recorridos bien sean de entrada o de salida y se traducirá a kilómetros.

A estos efectos, se considerará entrada al transporte realizado al centro escolar y la salida será el transporte de regreso desde el mismo, y la aplicación de los kilómetros se realizará de la siguiente forma:

Dado que mayormente se trata de recorridos cortos, en los que el coste del servicio está estrechamente vinculado al número de salidas, se ha optado por determinar el número de kilómetros en función del número de recorridos diarios. Esta equivalencia no es proporcional, esto es, a medida que aumenta el número de viajes, el número de kilómetros aumenta en menor medida.

Número viajes	Equivalencia en kilómetros
1	65
2	115
3	150
4	180
5	195
6	210
7	240
8	265
9	268
10	270

COEFICIENTE DE CORRECCIÓN

Para un mejor ajuste con los precios medios de mercado (en base a la información disponible de licitaciones anteriores), se recurre a un coeficiente de corrección que se ha fijado en un 3,8663 **%**, que se aplica sobre el resultado final.

AJUSTES POR VEHÍCULO ADAPTADO

La demanda de un vehículo adaptado implica un considerable incremento del coste del trayecto, y, por tanto, también del presupuesto base de licitación. Este incremento es

debido, fundamentalmente, al incremento del coste de amortización y de mantenimiento que suponen estos vehículos.

Así, en los itinerarios en los que se requiere un vehículo de estas características, el precio se incrementa en un **15%**.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la fórmula de la tarifa, el coeficiente de corrección y el ajuste por vehículo adaptado, la fórmula para el cálculo del precio base de licitación es la siguiente:

$$PBL_{itinerario} = (0{,}9696 + 0{,}017461 * n) * \frac{ratio}{viaje} * (1 + ajuste\ vehículo\ adaptado) * (1 + coef.corrección)$$

Donde:
n = Capacidad máxima del vehículo
P = Precio vehículo/kilometro

VUELTA CORTA

El régimen tarifario a aplicar en aquellos itinerarios en los que se realice una descarga de alumnado en el centro/s docente/s y luego se realice una vuelta corta, considerando vuelta corta la distancia del centro a la parada/s que sea entre 2 y 4 Kms, se incrementará el precio máximo en un **20%.**

238,42

2. CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para calcular el Presupuesto Base de Licitación se tendrá en cuenta la duración del contrato y el precio de cada uno de los itinerarios. Con lo cual, el sumatorio de cada precio diario de cada uno de los itinerarios deberá ser multiplicado por 360 días lectivos, es decir, 180 días por cada curso escolar. Así, si tenemos en cuenta los precios máximos con IVA de cada itinerario, mostrados en el Anexo III.1, y éstos se multiplican por los días de duración del contrato (sin tener en cuenta prórrogas) se obtiene el Presupuesto Base de Licitación.

a. DESGLOSE DE COSTES ANUALES

Atendiendo a los datos proporcionados por el Observatorio del Transporte del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras actualizado el 1 de enero del 2022, a continuación, se incluye un desglose del peso relativo de los costes directos e indirectos en la formación del precio del sector del transporte de pasajeros en función de las características de los itinerarios objeto de contratación.

La estructura de costes anuales se divide de la siguiente manera

ESTRUCTURA DE COSTES ANUALES		**%**	**€**
COSTES DIRECTOS		**55,88%**	**9.466.551,67 €**
Directos	Amortización	13,25%	2.244.663,74 €
	Gastos financieros	1,35%	228.701,59 €
	Costes de personal de a bordo	32,90%	5.573.542,41 €
	Dietas y otros complementos retributivos	4,99%	845.348,83 €
	Seguros	2,46%	416.745,12 €
	Costes fiscales	0,94%	159.244,07 €
COSTE VARIABLE		**33,62%**	**5.695.516,59 €**
Variables	Costes de combustible	19,65%	3.328.878,68 €
	Costes de neumáticos	4,37%	740.315,51 €
	Costes de mantenimiento, reparación y peajes	9,60%	1.626.322,41 €
COSTES INDIRECTOS (estructura de empresa, comercialización,...)		**10,50%**	**1.778.790,13 €**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		**100,00%**	**16.940.858,40 €**
		IVA (10%)	1.694.085,84 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION			**18.634.944,24 €**

ANEXO I.3
SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

A) Simulación fórmula para valorar el criterio precio:

$$\text{Puntuación} = \frac{45 * (L - \text{OFERTA A EVALUAR})}{(L - \text{OFERTA MÁS ECONÓMICA})}$$

L: Importe de licitación máximo (según ficha técnica de cada itinerario)

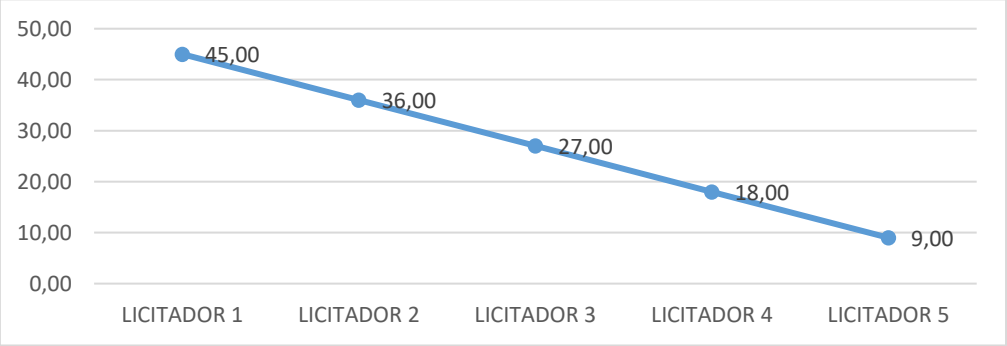
Se van a establecer 2 escenarios, suponiendo un itinerario cuyo precio base de licitación es de 200 €:

ESCENARIO Nº 1:

TODOS LOS LICITADORES OFERTAN VALORES MUY PARECIDOS Y CERCANOS AL MÁXIMO EXIGIDO

	PUNTOS	Oferta
LICITADOR 1	45,00	190
LICITADOR 2	36,00	192
LICITADOR 3	27,00	194
LICITADOR 4	18,00	196
LICITADOR 5	9,00	198

OFME - Oferta más ventajosa	190
PBL - Precio base licitación	200



Se observa que, a pesar de que las puntuaciones otorgadas se distribuyen por toda la amplitud del rango, garantizando la progresividad, diferencias muy poco significativas en la oferta económica se reflejan en diferencias poco significativas en la puntuación obtenida.

ESCENARIO Nº 2:

CUATRO LICITADORES OFERTAN UN PRECIO PARECIDO CERCANO AL MÁXIMO EXIGIDO Y EL 5º LA OFERTA MAS VENTAJOSA

En este caso el licitador que realiza la oferta más ventajosa obtiene la máxima puntuación y el resto de licitadores disminuyen los puntos de forma proporcional a la oferta presentada. El comportamiento de la fórmula es el deseado.

	PUNTOS	Oferta
LICITADOR 1	45,00	192
LICITADOR 2	16,88	197
LICITADOR 3	11,25	198
LICITADOR 4	8,44	198,5
LICITADOR 5	5,63	199

OFME - Oferta más ventajosa	192
PBL - Precio base licitación	200



En este caso el licitador que realiza la oferta más ventajosa obtiene la máxima puntuación y el resto de licitadores disminuyen los puntos de forma proporcional a la oferta presentada. El comportamiento de la fórmula es el deseado.

B) Simulación fórmula para valorar la formación en conducción eficiente

Personal adscrito al contrato que ha realizado la formación en conducción eficiente	Puntuación
Curso de 50 o más horas	10
Curso entre 20 horas y 49 horas	7
Curso entre 4 horas y 19 horas	2
Cursos de menos de 4 horas o sin certificado	0

Supongamos que:

- La empresa licitadora W adscribe al contrato 1 trabajador que acredita mediante certificación que han realizado la formación en conducción eficiente con un curso de 50 horas o superior. En ese caso, obtendrán 10 puntos.
- La empresa licitadora Y adscribe al contrato 1 trabajador que acredita mediante certificación que han realizado la formación en conducción eficiente con un curso entre 20 y 49 horas. En ese caso, obtendrán 7 puntos.
- La empresa licitadora Z adscribe al contrato 1 trabajador que acredita mediante certificación que han realizado la formación en conducción eficiente con un curso entre 4 y 19 horas. En ese caso, obtendrán 2 puntos.
- La empresa licitadora X adscribe al contrato 1 trabajador que acredita mediante certificación que han realizado la formación en conducción eficiente con un curso inferior a 4 horas o no lo ha realizado o no lo presenta. En ese caso, no obtendrán ningún punto.

ANEXO I.4
SIMULACIÓN CRITERIOS DE ORDENACIÓN

1. CRITERIOS DE ORDENACIÓN

A continuación, se presentará una simulación referente a los criterios de ordenación que han sido especificados en la Cláusula 20.4 de las Cláusulas Específicas del Contrato.

Cada lote se oferta como un itinerario de transporte escolar.

Proceso de ordenación de los itinerarios.

Para realizar la simulación de los criterios de ordenación cuando existen vehículos preferentes coincidentes en varios itinerarios, se supondrá un expediente que tiene un total de 9 itinerarios (lotes).

En cada uno de los itinerarios se han presentado diferentes ofertas por parte de los operadores económicos, que, en este caso para una mejor comprensión, tendrán nombre de ciudad.

En cuanto al resto de datos de matrícula de vehículo, itinerario, tarifa, puntuación y capacidad, todos ellos son datos ficticios y únicamente se presentan a modo de simulación:

Lote	Itinerario	Tarifa	Capacidad
1	A100	90 €	55

Se presentan las siguientes ofertas:

Nombre	Precio	Vehículo	Puntuación
Bilbao	85,50 €	2256 - AAA	**95**
Barcelona	70 €	3333 - AAA	86
Sevilla	86 €	2121 - AAA	60

Lote	Itinerario	Tarifa	Capacidad
1	A200	140 €	48

Se presentan las siguientes ofertas:

Nombre	Precio	Vehículo	Puntuación
Mallorca	120 €	9958-AAA	82
Bilbao	132 €	2256 - AAA	**87**
Badajoz	138 €	1414 - AAA	30

Lote	Itinerario	Tarifa	Capacidad
2	G150	90 €	22

Se presentan las siguientes ofertas:

Nombre	Precio	Vehículo	Puntuación
Bilbao	85,50 €	2256 - AAA	**90**
Sevilla	86 €	2121 - AAA	20
Madrid	82 €	2231 - AAA	75
Menorca	87,5 €	7887 - AAA	86

Lote	Itinerario	Tarifa	Capacidad
2	G275	90 €	15

Se presentan las siguientes ofertas:

Nombre	Precio	Vehículo	Puntuación
Cádiz	75 €	4587 - AAA	60
Bilbao	72 €	2256 - AAA	**100**
Almeria	86 €	8797 - AAA	10

Lote	Itinerario	Tarifa	Capacidad
2	G300	230 €	37

Se presentan las siguientes ofertas:

Nombre	Precio	Vehículo	Puntuación
Baiona	225 €	8549 - AAA	80
Granada	215 €	6234 - AAA	**85**

Lote	Itinerario	Tarifa	Capacidad
3	B100	150 €	31

Se presentan las siguientes ofertas:

Nombre	Precio	Vehículo	Puntuación
Jaen	145 €	1597 - AAA	84
Lanzarote	146 €	4423 - AAA	65
Soria	139 €	9664 - AAA	91
Segovia	149 €	5551 - AAA	56
Bilbao	148 €	2256 -AAA	86

Lote	Itinerario	Tarifa	Capacidad
3	B200	80 €	45

Se presentan las siguientes ofertas:

Nombre	Precio	Vehículo	Puntuación
Donostia	75,5 €	2541 - AAA	78
Santander	74 €	7526 - AAA	48
Bilbao	73 €	2256 -AAA	86
Burgos	79 €	5585 - AAA	25

Lote	Itinerario	Tarifa	Capacidad
3	B300	90 €	55

Se presentan las siguientes ofertas:

Nombre	Precio	Vehículo	Puntuación
Valencia	90 €	8478 - AAA	90
Pamplona	75 €	4547 - AAA	56
Bilbao	85,50 €	2256 -AAA	96

Lote	Itinerario	Tarifa	Capacidad
3	B400	200 €	11

Se presentan las siguientes ofertas:

Nombre	Precio	Vehículo	Puntuación
Vitoria	198 €	6577-AAA	78
Logroño	175 €	2256 -AAA	45

Tal y como se puede observar, el transportista "Bilbao" se ha presentado a 7 itinerarios.

En primer lugar, habrá que comprobar si en aquellos lotes a los que el transportista "Bilbao" se ha presentado, ha obtenido la máxima puntuación. Para ello, a continuación, se muestra un resumen de los lotes a los que se ha presentado con sus características:

Lote	Itinerario	Tarifa	Capacidad	Nombre	Precio	Vehículo	Puntuación	Nº ofertas
1	A100	90 €	55	Bilbao	85,50 €	2256 - AAA	95	3
1	A200	140 €	48	Bilbao	132 €	2256 - AAA	87	3
2	G150	90 €	22	Bilbao	85,50 €	2256 - AAA	90	4
2	G275	90 €	15	Bilbao	72 €	2256 - AAA	100	3
3	B100	150 €	55	Bilbao	148 €	2256 - AAA	86	5
3	B200	80 €	45	Bilbao	73 €	2256 - AAA	86	4
3	B300	90 €	55	Bilbao	85,50 €	2256 - AAA	96	3

Se puede observar que de todos los lotes a los que este transportista se ha presentado, ha obtenido la máxima puntuación en seis de ellos, mientras que en el itinerario B100 no ha obtenido la máxima puntuación, con lo que este itinerario queda excluido del proceso de ordenación que se está llevando a cabo.

Dado que en los otros 6 itinerarios (A100, A200, G150, G275, B200 y B300) ha obtenido la máxima puntuación de entre todos los ofertantes, se establecen los criterios de ordenación para conocer en qué itinerario será el adjudicado a dicho vehículo preferente entre los seis posibles.

El orden será el siguiente:

1. Primero se ordenarán los itinerarios en función del **número (volumen) de ofertas** presentadas en cada itinerario, de **menor a mayor**. Aquellos itinerarios en los que se hayan presentado menos ofertas son preferentes para ser adjudicados.

   - En los itinerarios A100, A200, G275 y B300 se han presentado 3 ofertas en cada uno.
   - En los itinerarios G150 y B200 se han presentado 4 ofertas en cada uno.

   Los itinerarios G150 y B200 quedan descartados de ser adjudicados al transportista "Bilbao" dado que en dichos itinerarios se han presentado más ofertas que en los itinerarios A100, A200, G275 y B300.

2. Dado que ha habido un empate en el número de ofertas, se continuará con los criterios de ordenación. El segundo criterio se basa en ordenar los itinerarios de **menor a mayor en función de la tarifa** de transporte que tenga cada itinerario. Con lo cual, aquellos itinerarios que tengan menor tarifa serán preferentes para ser adjudicados.

   A continuación, de los cuatro posibles itinerarios para ser adjudicados con dicho vehículo, se presentan las tarifas de cada uno de ellos:

- A100 = tarifa de 90 €
- G275 = tarifa de 90 €
- B300 = tarifa de 90 €
- A200 = tarifa de 140 €

Tal y como se puede observar, la menor tarifa pertenece a los itinerarios A100, G275 y B300. Dado que los tres itinerarios tienen una tarifa coincidente, deberemos continuar con el proceso de ordenación. El itinerario A200 no podrá ser adjudicado al transportista "Bilbao".

3 El último criterio de ordenación se basa en utilizar un número aleatorio de seis cifras único generado por la aplicación informática y asociado a cada itinerario. Este número se ordenará de menor a mayor y se adjudicará por lo tanto en este orden de preferencia.

Supondremos que el aplicativo ha generado las siguientes cifras para los itinerarios:

- B300 = 005975
- A100 = 214856

En base a los datos anteriores, el itinerario B300 ha obtenido el número menor generado por el aplicativo, y, por lo tanto, será ese el itinerario adjudicado.

En resumen, de los 7 itinerarios a los que se presentó el transportista "Bilbao", seis de ellos obtuvieron la mayor puntuación en los lotes correspondientes, con lo que se ha tenido que aplicar los criterios de ordenación para decidir a qué itinerario se adjudica dicho vehículo preferente. Una vez aplicados todos los criterios de ordenación, el transportista "Bilbao" realizará el itinerario B300 con el vehículo 2256 – AAA.

Por tanto, la ordenación de los itinerarios queda de la siguiente manera:

1. B300
2. A100
3. G275
4. A200
5. G150
6. B200
7. B100

ANEXO II.O

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1] Dña./D……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) …… ……, con NIF……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº C02/027/2022

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En ....., a ..... de ..... de 20……..

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

(Este anexo puede ser completado mediante el link facilitado en la Plataforma de Contratación de Euskadi)

ANEXO II.1
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico.
- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Motivos de exclusión:
- Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
- Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
- Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:
- Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A: Idoneidad
- Sección B: Solvencia económica y financiera.
- Sección C: Capacidad técnica y profesional.
- Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad del contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todas las contratantes.

[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.

[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.

[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadoras económicas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; las operadoras económicas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las operadoras económicas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.

[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: operadora económica que cuente con menos de 10 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: operadora económica que cuente con menos de 50 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: operadora económica que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

Únicamente en caso de contratación reservada[7]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[8]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[9]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:*** Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[10]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado[11].	

[7] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[8] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.
[9] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
[10] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).
[11] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las operadoras económicas en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varias operadoras**

En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	 a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

C:

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad[12] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[13].

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No

económicas presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.

[12] Entiéndase capacidad como solvencia.

[13] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

	En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: […][14]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva[15].
Corrupción[16]. Fraude[17].
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[18].
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[19].
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[20].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[21] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u

[14] Indíquense las subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.
[15] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
[16] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o de la operadora económica.
[17] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
[18] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.
[19] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
[20] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
[21] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

	organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][22]
En caso afirmativo, indíquese[23]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [ ] c) Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][24]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[25]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[26]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador[27] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No

[22] Repítase tantas veces como sea necesario.
[23] Repítase tantas veces como sea necesario.
[24] Repítase tantas veces como sea necesario.
[25] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[26] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).
[27] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	**En caso afirmativo**, especifíquese: […]	**En caso afirmativo**, especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[28]: […] […] [...] […]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[29]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[30]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[31]: **En quiebra** Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo	☐ Sí ☐ No - […] - […]

[28] Repítase tantas veces como sea necesario.

[29] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[30] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar *"(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[31] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "*haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*".

referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[32]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] [...] [...]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[33]? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[34]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[35]?	☐ Sí ☐ No

[32] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de las operadoras económicas en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que la operadora económica esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[33] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

[34] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia(…),de falseamiento de la competencia".*

[35] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de*

En caso afirmativo, especifíquense:	[…]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[36]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[37] **En caso afirmativo**, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede el operador económico confirmar que: no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[38], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[39]?	☐ Sí ☐ No

contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

[36] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[37] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[38] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[39] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[40]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][41]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[42]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo se debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[43]**:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada	

[40] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

[41] Repítase tantas veces como sea necesario.

[42] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

[43] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; las operadoras económicas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[44]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[45]**: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras[46]** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[47])- y del valor: […], […][48] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[44] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[45] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[46] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[47] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[48] Repítase tantas veces como sea necesario.

Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia[49], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[50]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[51]): […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios | | | | | | | | | | | | | | |
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[52] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[53] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e	

[49] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[50] En otras palabras, deben enumerarse todas las destinatarias y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[51] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[52] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa de la operadora económica pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
[53] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[…] […]
6) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[54] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	☐ Sí ☐ No […] […]

[54] Téngase en cuenta que, si la operadora económica ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad de la subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicha subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[55], sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[56], o
b) A partir del 18 de octubre de 2018[57] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: **[…]**[58] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: **[…]**[59]*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […….]

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Contratación", bajo la responsabilidad de la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios en C/Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

[55] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
[56] Siempre y cuando la operadora económica haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[57] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[58] Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[59] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ANEXO II.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[60]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº C02/027/2022

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

a. Medios materiales:

Realizar el itinerario o itinerarios que se le han adjudicado con el o los vehículo/s incluido/s en el Anexo (ficha técnica del itinerario) del documento contractual, el cual deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo regulado en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores; o con vehículo/s de sustitución de antigüedad igual o menor al o a los incluido/s en dicho Anexo, previa autorización del Departamento de Educación. Se deberá presentar la documentación requerida en los Anexos de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

b. Medios humanos:

Se compromete a requerir a las personas que hayan de trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores que le presenten la siguiente documentación:

- Permiso de conducción de clase D, en base al Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, con una antigüedad superior a 1 año.
- 1 año de experiencia en servicios de conducción de transporte colectivo. La experiencia y trayectoria deberá de ser acreditada mediante certificados al efecto emitidos por la entidad, empresa o persona contratante de los principales servicios o trabajos de carácter similar al objeto del contrato. Dicha experiencia de 1 año deberá de haberse obtenido dentro de los últimos tres años.
- Cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el personal que realice las tareas de conducción del transporte escolar deberá acreditar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado

[60] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII .1 <<INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES>>

ANEXO II.3
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[61]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº C02/027/2022

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[62] [63]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Contratación", bajo la responsabilidad de la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios en C/Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

[61] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[62] Indicar elementos confidenciales.

[63] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO II.4
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*) .....

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operador económico*) .....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº C02/027/2022

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO II.5
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[1]D./Dña.....…, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº C02/027/2022

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: ……..[2]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser <u>firmada</u> por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO II.6.
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[3]-[4]

D./Dña.....…, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº C02/027/2022

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[3] Cumplimentar solo en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

[4] **En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, deberá aportarse esta declaración firmada por el representante de aquellos operadores económicos estén en el supuesto de la nota de pie anterior** (en el caso de que operadores económicos del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otros operadores económicos).

ANEXO II.7.
LOTE/S A LOS QUE PRESENTA OFERTA

[1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº C02/027/2022

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[2]: …….

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

1 En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

2 Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.

ANEXO III.1.
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº C02/027/2022

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

Lote	*Itinerario*	*Centro Escolar*	*Importe máximo de licitación*	IM con IVA	OFERTA SIN IVA	OFERTA CON IVA
1	*B0101*	*014003 - CEIP Zelaieta HLHI*	*167,96*	184,76 €		
2	*B0302*	*014010 - IES Dolores Ibarruri BHI*	*230,53*	253,58 €		
3	*B0502*	*015006 - CEIP Alonsotegi HLHI*	*230,53*	253,58 €		
4	*B0601*	*014920 - CEIP Amorebieta-Larrea HLHI*	*276,64*	304,30 €		
5	*B0603*	*014920 - CEIP Amorebieta-Larrea HLHI*	*318,13*	349,94 €		
6	*B0701*	*014021 - CEIP Amoroto HLHI*	*167,96*	184,76 €		
7	*B0801*	*014026 - CEIP Ángel Larena HLHI*	*262,89*	289,18 €		
8	*B0903*	*014027 - CEIP Arrankudiaga HLHI*	*262,89*	289,18 €		
9	*B1003*	*015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI*	*246,28*	270,91 €		
10	*B1005*	*015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI*	*300,69*	330,76 €		
11	*B1006*	*015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI*	*300,69*	330,76 €		
12	*B1007*	*015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI*	*327,89*	360,68 €		
13	*B1008*	*015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI*	*300,69*	330,76 €		
14	*B1009*	*015020 - CEIP Barrutia HLHI, 015021 - IES Barrutialde BHI*	*300,69*	330,76 €		
15	*B1301*	*014034 - CEIP Urkitza HLHI*	*167,96*	184,76 €		
16	*B1401*	*014451 - IES Balmaseda BHI*	*167,96*	184,76 €		
17	*B1601*	*014048 - CEIP Larrea HLHI, 014057 - CEIP Zuazo HLHI*	*167,96*	184,76 €		
18	*B1602*	*014064 - IES Antonio Trueba BHI*	*230,53*	253,58 €		
19	*B1603*	*014064 - IES Antonio Trueba BHI*	*230,53*	253,58 €		
20	*B1702*	*014049 - CEIP Gurutzeta HLHI*	*230,53*	253,58 €		
21	*B2201*	*014096 - CEIP Berriatua HLHI*	*188,81*	207,69 €		
22	*B2301*	*014097 - CEIP Learreta-Markina HLHI*	*201,55*	221,71 €		
23	*B2302*	*014097 - CEIP Learreta-Markina HLHI*	*201,55*	221,71 €		
24	*B2303*	*015073 - IES Berriz BHI*	*167,96*	184,76 €		
25	*B2304*	*015073 - IES Berriz BHI*	*167,96*	184,76 €		
26	*B2306*	*015073 - IES Berriz BHI*	*167,96*	184,76 €		
27	*B2601*	*014508 - CPI Deustuko Ikastola IPI*	*188,81*	207,69 €		
28	*B2701*	*014108 - CEIP Basurto HLHI*	*230,53*	253,58 €		
29	*B2702*	*014108 - CEIP Basurto HLHI*	*230,53*	253,58 €		
30	*B2902*	*014140 - CPI Pagasarribide IPI*	*188,81*	207,69 €		
31	*B3201*	*014230 - CEIP Jose M. Ucelay HLHI*	*230,53*	253,58 €		
32	*B3301*	*014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI*	*262,89*	289,18 €		
33	*B3302*	*014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI*	*262,89*	289,18 €		
34	*B3303*	*014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI*	*262,89*	289,18 €		
35	*B3304*	*014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI*	*188,81*	207,69 €		
36	*B3305*	*014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI*	*262,89*	289,18 €		
37	*B3306*	*014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI*	*360,82*	396,90 €		
38	*B3307*	*014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI*	*295,53*	325,08 €		
39	*B3308*	*014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI*	*262,89*	289,18 €		
40	*B3309*	*014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI*	*262,89*	289,18 €		
41	*B3310*	*014232 - CEIP Concha HLHI, 015080 - IES Carranza BHI*	*262,89*	289,18 €		
42	*B3501*	*014236 - CEIP Zeanuri HLHI*	*262,89*	289,18 €		
43	*B3503*	*014236 - CEIP Zeanuri HLHI*	*167,96*	184,76 €		
44	*B3601*	*014238 - CEIP Dima-Ugarana HLHI*	*262,89*	289,18 €		
45	*B3603*	*014238 - CEIP Dima-Ugarana HLHI*	*262,89*	289,18 €		
46	*B3604*	*014238 - CEIP Dima-Ugarana HLHI*	*262,89*	289,18 €		
47	*B3702*	*014332 - CEIP Lamiako HLHI*	*167,96*	184,76 €		
48	*B3901*	*014258 - CEIP Elorrio HLHI, 014452 - CEIP Atxondo HLHI, 015082 - IES Elorrio BHI*	*295,53*	325,08 €		
49	*B3902*	*014258 - CEIP Elorrio HLHI*	*262,89*	289,18 €		
50	*B3903*	*014258 - CEIP Elorrio HLHI, 015082 - IES Elorrio BHI*	*262,89*	289,18 €		
51	*B3904*	*014258 - CEIP Elorrio HLHI, 015082 - IES Elorrio BHI*	*262,89*	289,18 €		

52	B4001	014470 - CEIP Goiko-Landa HLHI	360,82	396,90 €		
53	B4002	014470 - CEIP Goiko-Landa HLHI	188,81	207,69 €		
54	B4003	014470 - CEIP Goiko-Landa HLHI	201,55	221,71 €		
55	B4102	014560 - CEIP Altzaga Ikastola HLHI, 015084 - IES Erandio BHI	360,82	396,90 €		
56	B4105	014560 - CEIP Altzaga Ikastola HLHI, 015084 - IES Erandio BHI	360,82	396,90 €		
57	B4107	014560 - CEIP Altzaga Ikastola HLHI, 015084 - IES Erandio BHI	360,82	396,90 €		
58	B4108	014560 - CEIP Altzaga Ikastola HLHI	230,53	253,58 €		
59	B4109	014560 - CEIP Altzaga Ikastola HLHI, 015084 - IES Erandio BHI	360,82	396,90 €		
60	B4301	015101 - CEIP Urreta HLHI	167,96	184,76 €		
61	B4701	014308 - CEIP Allende Salazar HLHI	230,53	253,58 €		
62	B4801	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	276,64	304,30 €		
63	B4802	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	230,53	253,58 €		
64	B4803	015109 - IES Aixerrota BHI	230,53	253,58 €		
65	B4804	015109 - IES Aixerrota BHI	230,53	253,58 €		
66	B4805	015109 - IES Aixerrota BHI	230,53	253,58 €		
67	B4806	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	188,81	207,69 €		
68	B4807	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	276,64	304,30 €		
69	B4808	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	230,53	253,58 €		
70	B4809	014288 - CEIP Andra Mari HLHI	188,81	207,69 €		
71	B5001	014294 - CEIP San Ignacio HLHI	188,81	207,69 €		
72	B5101	015015 - CEIP Romo HLHI	276,64	304,30 €		
73	B5301	014285 - CEIP Eduardo Eskartzaga HLHI	188,81	207,69 €		
74	B5401	014287 - CEIP Gorliz HLHI	230,53	253,58 €		
75	B5402	014287 - CEIP Gorliz HLHI	230,53	253,58 €		
76	B5403	014287 - CEIP Gorliz HLHI	230,53	253,58 €		
77	B5501	015757 - CPI Eretza Berri IPI	414,95	456,45 €		
78	B5502	015757 - CPI Eretza Berri IPI	230,53	253,58 €		
79	B5504	015757 - CPI Eretza Berri IPI	230,53	253,58 €		
80	B5506	015757 - CPI Eretza Berri IPI	167,96	184,76 €		
81	B5508	015757 - CPI Eretza Berri IPI	230,53	253,58 €		
82	B5702	014455 - CEIP Ignacio Zubizarreta HLHI	230,53	253,58 €		
83	B5704	014456 - IES Arratia BHI	167,96	184,76 €		
84	B5801	014938 - CEIP Maiztegi HLHI	251,38	276,52 €		
85	B5804	014938 - CEIP Maiztegi HLHI	167,96	184,76 €		
86	B5809	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI	188,81	207,69 €		
87	B5901	015336 - CEIP Lemoiz HLHI	230,53	253,58 €		
88	B5902	015336 - CEIP Lemoiz HLHI	167,96	184,76 €		
89	B6001	014327 - CEIP Larrabetzu HLHI	339,87	373,86 €		
90	B6101	014867 - CEIP Laukizko Lauaxeta HLHI	262,89	289,18 €		
91	B6201	014331 - CEIP Artatza Pinueta HLHI	276,64	304,30 €		
92	B6302	014111 - CEIP Cervantes HLHI	217,14	238,85 €		
93	B6501	014925 - CEIP Lekeitio HLHI, 015624 - IES Lekeitio BHI	295,53	325,08 €		
94	B6502	014925 - CEIP Lekeitio HLHI, 015624 - IES Lekeitio BHI	393,47	432,82 €		
95	B6503	014925 - CEIP Lekeitio HLHI, 015624 - IES Lekeitio BHI	295,53	325,08 €		
96	B6601	014341 - CPI Juan B. Eguzkitza Meabe IPI	360,82	396,90 €		
97	B6701	014407 - CEIP Lezama HLHI	295,53	325,08 €		
98	B6802	014350 - CEIP Learreta-Markina HLHI	188,81	207,69 €		
99	B6901	014352 - CEIP Bekobenta HLHI, 015091 - IES Markina BHI	360,82	396,90 €		
100	B6902	014352 - CEIP Bekobenta HLHI, 015091 - IES Markina BHI	360,82	396,90 €		
101	B6907	014352 - CEIP Bekobenta HLHI, 015091 - IES Markina BHI	262,89	289,18 €		
102	B7001	014363 - CEIP Laukariz HLHI	230,53	253,58 €		
103	B7101	015108 - IES Mungia BHI	230,53	253,58 €		
104	B7103	014367 - CEIP Legarda HLHI	188,81	207,69 €		
105	B7104	014367 - CEIP Legarda HLHI	167,96	184,76 €		
106	B7105	014367 - CEIP Legarda HLHI	188,81	207,69 €		
107	B7106	014367 - CEIP Legarda HLHI	230,53	253,58 €		
108	B7107	014367 - CEIP Legarda HLHI	230,53	253,58 €		
109	B7201	014539 - CEIP Muskizko Ikastola HLHI	230,53	253,58 €		
110	B7202	014539 - CEIP Muskizko Ikastola HLHI	230,53	253,58 €		
111	B7203	014370 - CEIP Pedro Cantarrana HLHI, 014539 - CEIP Muskizko Ikastola HLHI	230,53	253,58 €		
112	B7204	015092 - IES Muskiz BHI	230,53	253,58 €		
113	B7205	014370 - CEIP Pedro Cantarrana HLHI	188,81	207,69 €		
114	B7206	015092 - IES Muskiz BHI	167,96	184,76 €		
115	B7207	014370 - CEIP Pedro Cantarrana HLHI	167,96	184,76 €		
116	B7301	014356 - CEIP Urretxindorra HLHI	262,89	289,18 €		
117	B7401	014378 - CEIP Zaldupe HLHI, 015623 - IES Ondarroa BHI	393,47	432,82 €		
118	B7601	014382 - CEIP Orozko Harana HLHI	167,96	184,76 €		
119	B7602	014382 - CEIP Orozko Harana HLHI	167,96	184,76 €		
120	B7603	014382 - CEIP Orozko Harana HLHI	167,96	184,76 €		
121	B7703	014426 - CEIP Otxartaga HLHI	295,53	325,08 €		
122	B7801	014372 - CEIP Otxandio HLHI	167,96	184,76 €		
123	B7901	014384 - CEIP Plentzia HLHI, 015143 - IES Uribe-Kosta BHI	393,47	432,82 €		
124	B7902	014384 - CEIP Plentzia HLHI, 015143 - IES Uribe-Kosta BHI	393,47	432,82 €		
125	B7903	014384 - CEIP Plentzia HLHI, 015143 - IES Uribe-Kosta BHI	360,82	396,90 €		
126	B8001	015104 - CEIP Zipiriñe HLHI	276,64	304,30 €		
127	B8101	014926 - CEIP Maestra Emilia Zuza Brun HLHI, 015626 - IES Axular BHI	360,82	396,90 €		
128	B8301	014379 - CEIP Urduña HLHI	262,89	289,18 €		
129	B8401	014445 - EEI La Baluga HE	188,81	207,69 €		
130	B8503	014400 - CEIP La Arboleda HLHI	167,96	184,76 €		
131	B8601	014402 - CEIP San Gabriel HLHI	230,53	253,58 €		
132	B8602	014402 - CEIP San Gabriel HLHI	167,96	184,76 €		
133	B8701	014459 - CEIP Mimetiz HLHI, 015095 - IES Zalla BHI	360,82	396,90 €		
134	B8702	014459 - CEIP Mimetiz HLHI	230,53	253,58 €		
135	B8703	014459 - CEIP Mimetiz HLHI	230,53	253,58 €		
136	B8704	014459 - CEIP Mimetiz HLHI, 015095 - IES Zalla BHI	360,82	396,90 €		
137	B8707	014459 - CEIP Mimetiz HLHI	230,53	253,58 €		
138	B8901	015245 - CEIP Zaratamo HLHI	230,53	253,58 €		
139	B8902	015245 - CEIP Zaratamo HLHI	167,96	184,76 €		
140	B8903	015072 - IES Arrigorriaga BHI	167,96	184,76 €		
141	B8904	015245 - CEIP Zaratamo HLHI	167,96	184,76 €		
142	B9001	014237 - CEIP Zubialde HLHI	188,81	207,69 €		

143	B9002	014237 - CEIP Zubialde HLHI	262,89	289,18 €		
144	B9201	014486 - CEIP Gorondagane HLHI	230,53	253,58 €		
145	B9402	014447 - CEIP Turtziozko Eskola HLHI	167,96	184,76 €		
146	B9403	015105 - CPI Ugao IPI	188,81	207,69 €		
147	B9404	015105 - CPI Ugao IPI	188,81	207,69 €		
148	B9901	015071 - IES Abadiño BHI	230,53	253,58 €		
149	B9903	015072 - IES Arrigorriaga BHI	230,53	253,58 €		
150	B9908	014065 - IES Cruces BHI	167,96	184,76 €		
151	B9909	014086 - IES Urbi BHI	230,53	253,58 €		
152	B9913	014191 - IES Rekaldeberri BHI	167,96	184,76 €		
153	B9914	014466 - IES Derio BHI	230,53	253,58 €		
154	B9915	014466 - IES Derio BHI	230,53	253,58 €		
155	B9916	014466 - IES Derio BHI	230,53	253,58 €		
156	B9918	015088 - IES Bengoetxe BHI	188,81	207,69 €		
157	B9919	014320 - IES Gernika BHI	230,53	253,58 €		
158	B9920	014320 - IES Gernika BHI	262,89	289,18 €		
159	B9921	014320 - IES Gernika BHI	167,96	184,76 €		
160	B9922	015111 - IES Artaza-Romo BHI	167,96	184,76 €		
161	B9923	014456 - IES Arratia BHI	251,38	276,52 €		
162	B9924	014456 - IES Arratia BHI	262,89	289,18 €		
163	B9925	014456 - IES Arratia BHI	167,96	184,76 €		
164	B9928	014384 - CEIP Plentzia HLHI, 015143 - IES Uribe-Kosta BHI	360,82	396,90 €		
165	B9929	015143 - IES Uribe-Kosta BHI	230,53	253,58 €		
166	B9930	015143 - IES Uribe-Kosta BHI	230,53	253,58 €		
167	B9931	015143 - IES Uribe-Kosta BHI	167,96	184,76 €		
168	B9932	015178 - IES Burdinibarra BHI	276,64	304,30 €		
169	B9933	015091 - IES Markina BHI	188,81	207,69 €		
170	B9935	015108 - IES Mungia BHI	188,81	207,69 €		
171	B9936	014449 - CEIP Mendia HLHI	167,96	184,76 €		
172	B9938	014187 - IES Martín De Bertendona BHI	167,96	184,76 €		
173	B9939	014189 - IES Miguel De Unamuno BHI	230,53	253,58 €		
174	B9940	015627 - IES Urritxe BHI	230,53	253,58 €		
175	B9941	014278 - IES Elexalde BHI	230,53	253,58 €		
176	B9942	015724 - IES Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI	276,64	304,30 €		
177	B9943	015724 - IES Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI	226,57	249,23 €		
178	B9944	015724 - IES Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI	276,64	304,30 €		
179	B9945	014278 - IES Elexalde BHI	230,53	253,58 €		
180	B9946	015108 - IES Mungia BHI	230,53	253,58 €		
181	B9947	015108 - IES Mungia BHI	230,53	253,58 €		
182	B9948	014010 - IES Dolores Ibarruri BHI	262,89	289,18 €		
183	B9949	014466 - IES Derio BHI	230,53	253,58 €		
184	B9950	014466 - IES Derio BHI	251,38	276,52 €		
185	B9957	015108 - IES Mungia BHI	167,96	184,76 €		
186	B9958	015108 - IES Mungia BHI	167,96	184,76 €		
187	B9960	015106 - IES I. Arozena-Barrueta-tar Benito BHI	188,81	207,69 €		
188	B9963	015078 - IES Zorroza BHI	230,53	253,58 €		
189	B9964	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI	230,53	253,58 €		
190	B9965	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI	167,96	184,76 €		
191	B9966	015090 - IES Juan Orobiogoitia BHI	230,53	253,58 €		
192	B9969	015094 - IES Sopela BHI	167,96	184,76 €		
193	B9973	015078 - IES Zorroza BHI	167,96	184,76 €		
194	B9978	014456 - IES Arratia BHI	230,53	253,58 €		
195	B9981	014466 - IES Derio BHI	230,53	253,58 €		
196	B9982	015765 - EEI Haizeder HE	167,96	184,76 €		
197	B9984	014086 - IES Urbi BHI	230,53	253,58 €		
198	B9986	014466 - IES Derio BHI	230,53	253,58 €		
199	B9987	014352 - CEIP Bekobenta HLHI	167,96	184,76 €		

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] **En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias deben firmar las representaciones de todas las operadoras económicas que formen parte.**

ANEXO V.1.
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [1]Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF…… y domicilio social ….……

Y DE OTRA, Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)……, con NIF…… y domicilio social ….……

DECLARAN:

I.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) …….. referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) ……..

II.- Que (*tercera entidad*) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) …….. y que pone a disposición de (*licitadora*) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[2].

VI.- Que (*licitadora*) …….. aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:	Firmado:
(*licitadora*)	(*tercera entidad*)

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

---

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

[2] Solo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

ANEXO V.2.
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[1]D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.**

ANEXO V.3.
MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General del País Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General del País Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO V.4.
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..…..,… calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO VI.1.
APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

Dña./D.....…….., responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente ……

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de servicios prestados presentada por (*nombre contratista*) ……

II.- Que (*nombre contratista*) …… ha realizado los trabajos objeto del contrato / ha prestado dichos servicios de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por el medio que corresponda según la legislación vigente una copia a (*nombre contratista*) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI.2.
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (*subcontratista*), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a la representación de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI.3
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (contratista)……, en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*) en la fecha (*indicar día/mes/año*) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*)

Nombre y apellidos	DNI	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada **«Gestión de la contratación»:**

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VII. 1.
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(a entregar a la licitadora a efectos de información en protección de datos)

1. **Responsable del tratamiento y datos de contacto:** Órgano de contratación correspondiente, que se puede contactar en la dirección postal … y en el teléfono ….
2. **Delegada de Protección de Datos y datos de contacto**: la Delegada de Protección de Datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se puede contactar en la dirección postal C/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, en el teléfono 945018680. Página web www.euskadi.eus/proteccion-datos
3. **Finalidad del tratamiento**: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:
    a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.
    b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
    c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
        1) Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
        2) la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
        3) la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
        4) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
        5) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
        6) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
        7) Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.
    d) **Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:

1) cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;

2) el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;

3) el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;

4) la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

e) **Oposición:** derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

1) el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

2) si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) **Tratamiento automatizado:** derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

8. **Información detallada sobre protección de datos personales** en los siguientes lugares:

a) Nuestra página web (www.euskadi.eus/proteccion-datos.)

b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con).

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VII.2.
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

Descripción

El tratamiento de datos personales consistirá en: *(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales).* Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:

El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si esta Administración Pública está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	***Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder[1]***
Tratamiento 1: *Explicitar*	*D.N.I./N.I.F.* *NOMBRE Y APELLIDOS* *SEXO* *DIRECCIÓN* *TELÉFONO* *FIRMA* *NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRÓNICO* *CARACTERÍSTICAS PERSONALES ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS* *OTROS*
Tratamiento 2: *Explicitar*	*D.N.I./N.I.F.* *NOMBRE Y APELLIDOS* *SEXO* *DIRECCIÓN* *FIRMA* *DETALLES DEL EMPLEO* *OTROS*

[1] Se trata de una relación abierta, a modo de ejemplo. Se deberan concretar el los datos personales que se requieren a las personas en función del tratamiento de datos personales de que se trate.

3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

- ☐ Recogida / Registro
- ☐ Clasificación / Estructuración
- ☐ Conservación / Copia de seguridad
- ☐ Modificación
- ☐ Extracción
- ☐ Consulta
- ☐ Comunicación / Transmisión
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión / Cancelación / Derecho al olvido
- ☐ Destrucción de copias
- ☐ Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe:

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

   No obstante, lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad

Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información de un nivel *(elegir una de las tres opciones)*:

☐ Bajo
☐ Medio
☐ Alto

(Opcional) En su caso, cuando sea necesario adoptar medidas de seguridad específicas y de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de esta Administración Pública para ello.

A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta Administración Pública, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por esta Administración Pública.

En……, a……. de……de 20……

Por el responsable del tratamiento Por la contratista